DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA GENERAL
FECHA	AGOSTO 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. ...".

Dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional, Legal. El jefe de la Entidad, delegó en los Secretarios de Despacho la facultad y competencia de celebrar contratos estatales, convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad (Decretos N.°. 158 del 1° de diciembre de 2021 y 0070 del 2 de agosto de 2024).

Las entidades territoriales, dentro de los lineamientos de la Constitución Política, gozan de autonomía financiera para atender sus propios asuntos e intereses. Dentro del desarrollo normativo les ha sido otorgada la administración de diversas rentas y tributos que sirven para financiar las actividades propias de su funcionamiento y realizar las inversiones necesarias para atender las necesidades de la población. Precisamente este desarrollo normativo se ha adelantado en el marco del principio de legalidad de todas las actuaciones establecido en la Ley.

Conforme con la estructura de la administración central municipal, señalada en el artículo 11 del Decreto 129 de 2021 *"por el cual se adopta la estructura organizacional de la administración municipal del sector central, el organigrama y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"* proferido por el Alcalde de Soacha, la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental hace parte de la Secretaría General; por lo cual, la celebración de los contratos estatales, convenios y contratos interadministrativos necesarios para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo que guardan relación con la Dirección mencionada se encuentran a cargo de la Secretaría General.

Dentro de las funciones de la Secretaría General – Dirección de recursos físicos y gestión documental, conforme con el artículo 22 del Decreto 129 de 2021 *"por el cual se adopta la estructura organizacional de la administración municipal del sector central, el organigrama y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"* proferido por el Alcalde Municipal de Soacha, está la de planear y atender las necesidades de la Entidad en cuanto a la adquisición de bienes, mantenimiento, adecuación de la infraestructura física y servicios, de conformidad con la normatividad vigente.

Adicionalmente, es importante señalar que, la Ley 1952 de 2019 *"por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002, y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*, dispone: *"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: (...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización"*, y que, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera (Rad.50001-23-31-000-2005-00213-01), conceptualizó los bienes públicos, en clasificación de bien patrimonial o fiscal: *"Los bienes patrimoniales o fiscales, también conocidos como propiamente estatales, pertenecen a una persona jurídica de derecho público de cualquier naturaleza y de manera general están destinados a la prestación de las funciones públicas o de servicios públicos, su dominio corresponde al Estado, "pero su uso no pertenece generalmente a los habitantes", es decir el Estado los posee y los administra de manera similar a como lo hacen los particulares con los bienes de su propiedad"*, lo que implica entonces, que los bienes bajo el cuidado de la Secretaría General de la Alcaldía municipal de Soacha, son bienes públicos patrimoniales o fiscales, cuya administración, gestión y cuidado fueron encomendados principalmente al Secretario General y, por ende, en desarrollo de sus funciones como jefe de este despacho, debe vigilar y salvaguardar los bienes confiados a su guarda, así como, responder por su conservación. Es por ello que resulta imperioso para la Secretaría General, llevar a cabo todas las acciones tendientes a gestionar y salvaguardar todos los bienes bajo su cuidado y uso; dentro de las que se encuentra, contratar la intervención de los inmuebles que permitan garantizar su funcionalidad y estabilidad.

Sumado a ello, es importante señalar que, con la presente contratación, la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Secretaría General, buscará el cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo (2024-2027) SG-02, consistente en *"intervenir 30 infraestructuras físicas pertenecientes a la Ciudad de Soacha para mejorar el servicio y atención al ciudadano"* que, en el año 2025 tiene como objetivo la intervención de 4 infraestructuras físicas de las 30 mencionadas. Es así, como se identificaron 4 inmuebles objeto de intervención, los cuales se expondrán más adelante.

VIGENCIA	EJE ESTRATÉGICO	TEMATICA DE DESARROLLO	META DE RESULTADO	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES
2024			Implementar un (1) sistema de gestión de inventarios de activos fijos de la Alcaldía de la ciudad de Soacha	SERVICIOS DE INFORMACION IMPLEMENTADOS	Fortalecer los procesos de administración y control de los inventarios, así como la innovar con tecnología y equipos
			Modernizar el sistema de gestión documental para el archivo de gestión, central e histórico de la ciudad de Soacha.	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL IMPLEMENTADO	Desarrollar, es implementar un modelo actualizado para la gestion y administracion y archivos
			Intervenir 30 infraestructuras físicas pertenecientes a la ciudad de Soacha para mejorar el servicio y atención al ciudadano.	SEDES ADECUADAS	Realizar las adecuaciones y obtenciones necesarias a los bienes inmuebles para la prestacion del servicio al ciudadano

Por otro lado, de conformidad con la justificación técnica entregada por la Secretaría de Cultura y Turismo, "*dentro de su objetivo misional, debe atender los servicios y manifestaciones culturales, procurando una mayor cobertura y calidad a nivel local, razón por la cual, es necesario mantener la infraestructura de la Casa de la Cultura en condiciones adecuadas para su funcionamiento*".

Es por ello que, con la presente contratación, adicional al cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo de la Secretaría General, se busca el cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo (2024-2027) SCT-09 "*Mantener 9 infraestructuras destinadas para el arte y la cultura en la ciudad de Soacha*".

En este punto, es importante tener en consideración el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*". (subrayado propio).

Es por ello que, las Secretarías mencionadas, en observancia del principio de economía de la función administrativa, han decidido, buscar conjuntamente el cumplimiento de sus metas del Plan de Desarrollo (2024-2027) con el presente proceso de contratación, pues, de esta forma, actúan optimizando el uso de los recursos administrativos utilizados para los procesos de contratación que adelanta la entidad.

Por otro lado, es importante dejar claridad que, los recursos del presente proceso de contratación tienen orígenes y destinaciones distintas. Pues, los recursos que aporta la Secretaría General son de carácter ordinario, propios y de libre destinación, mientras que, los recursos que aporta la Secretaría de Cultura y Turismo son de la Nación, con destinación específica. Es por ello que, si bien es cierto que ambas Secretarías se unen para la proyección del presente proceso de contratación, los recursos que aporta cada una de ellas se destinará únicamente a las intervenciones de inmuebles que contribuyen al cumplimiento de sus metas, individualmente consideradas.

Descripción de la necesidad: Dicho lo anterior, de conformidad con lo expresado por la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental, los inmuebles a intervenir con el presupuesto de la Secretaría General son los siguientes:

a) **Edificio Secretaría de Gobierno**. "*En la edificación se evidencia que se cuenta con condiciones de una estructura sólida y resistente, sin embargo, en los elementos correspondientes a las adecuaciones del lugar para la prestación de servicio en la primera planta, se observa longevidad y deterioro en los materiales propios de esta adecuación como el cielorraso, puertas, ventanas, pisos, entre otros., por lo cual se requiere una intervención inmediata para mejorar este aspecto y que la edificación cuente con condiciones para la atención al público y la labor de cada trabajador.*

(...)

Según lo identificado en la edificación y las necesidades requeridas para el mejoramiento del espacio, la intervención a realizar en la planta número 1 del edificio tendrá los siguientes elementos: (i) cielo raso PVC; (ii) luminarias; (iii) puertas de madera y (iv) película de seguridad".

El inmueble en mención se encuentra ubicado en la Comuna 2, Carrera 7 # 13-07 de la Ciudad de Soacha, identificado con folio de matrícula 051-8284, NUPRE 25754010100000072001000000000 de propiedad del Municipio de Soacha.

a) **Edificio Palacio Municipal. "***La edificación se encuentra en condiciones de servicio en todas sus plantas, sin embargo, dentro de los servicios complementarios como baños (piso 1, 2, 3, y 4) y cafetería del piso 5, presentan deterioro en elementos como el cielorraso, divisiones, puertas, lavamanos, entre otros.*

(...)

Teniendo en cuenta lo identificado y las necesidades requeridas para el mejoramiento de los espacios antes mencionados, las intervenciones a realizar son las siguientes: (i) separadores en aluminio; (ii) Cielo raso PVC; (iii) puertas de madera; (iv) luminarias; (v) lavamanos; (vi) dispensadores; (vii) cocina integral".

El inmueble en mención se encuentra ubicado en la Comuna 2, Calle 13 # 7-30 de la Ciudad de Soacha, identificado con folio de matrícula 051-114486, NUPRE 25754010100000072001300000000000 de propiedad del Municipio de Soacha.

b) **Edificación Zapan.** "*La edificación actualmente se encuentra en condiciones óptimas de servicio, sin embargo, se encuentra subutilizada ya que en este espacio su configuración actual hace que solo se pueda ubicar una dependencia. Por lo que, con la finalidad de optimizar el servicio al público y la ocupación de las edificaciones de la administración municipal, se propone la reconfiguración del espacio con la finalidad de que luego de la intervención se puedan ubicar en estas instalaciones, las Direcciones de Equipamiento, Servicio Públicos y dependencias adscritas a la Secretaría de Infraestructura.*

(...)

Teniendo en cuenta lo evidenciado en la edificación y las necesidades requeridas para el mejoramiento del espacio, la intervención a realizar tendrá los siguientes elementos: (i) división oficina de Dirección, (ii) división sala de reuniones y (iii) estructura metálica".

El inmueble en mención se encuentra ubicado en la Comuna 2, Transversal 4F #0-192 de la Ciudad de Soacha, identificado con folio de matrícula 051-108800, NUPRE 25754010100001285044500000000 de propiedad del Municipio de Soacha.

Por otro lado, de conformidad con lo expresado por la Secretaría de Cultura y Turismo, el inmueble a intervenir con su presupuesto es el siguiente:

Edificio Secretaría de Cultura. "*En la comuna No. 2 del municipio sobre la Av. Carrera 7 con calle 15 se encuentra ubicado el edificio de la Secretaría de Cultura y Turismo del municipio de Soacha, en la cual se prestan los servicios misionales de dicha Secretaría, y resalta en este sus aulas y espacios dispuestos para las diversas escuelas de formación que oferta la Secretaría*

(...)

Se realiza una inspección técnica por parte del profesional (arquitecto) de la Secretaría mediante informe manifiesta que existe un riesgo alto que el cielo raso en PVC que fue instalado en los salones 401, 402, 403 y 406 pueda colapsar como ya sucedió en el mes de julio por caracter de un reforzamiento estructural que sirva al apoyo de los perfiles que sostienen el cielo raso en PVC porque actualmente la perfilería del cielo raso está siendo sostenida por la Cubierta en teja toda vez que la luz que existe entre vigas es igual o mayor a 5.00 metros.

(...)

Es así, que la intervención en el cielo raso para su reforzamiento del cuarto piso de las aulas 401, 402, 403 y 406 se hace necesaria ya que en esta se presta el servicio de atención al público de diversas escuelas de formación, así como la labor de los funcionarios que se encuentran en este recinto en el horario de 7 am a 7pm., y garantizar las condiciones adecuadas para prestar los servicios brindados en estos espacios por parte de esta Secretaría para el desarrollo adecuado de las funciones propias de cada trabajador y asistentes.

(...)

Tenido en cuenta lo identificado en la edificación y las necesidades requeridas para la intervención a realizar en la planta número 4 del edificio y el mejoramiento del espacio a continuación se describe las actividades a desarrollar:

Desmonte de cielo raso en PVC con su perfilería de apoyo.
Desmonte de lampara LED cielo raso en PVC.
Instalación de estructura de soporte para cielo raso".

El inmueble en mención se encuentra ubicado en la comuna 2, Carrera 7 #14-70 de la Ciudad de Soacha, identificado con folio de matrícula 051-115146, NUPRE 25754010100000064002100000000, de propiedad del municipio de Soacha.

En todo caso, anexo al presente documento, se encuentran los documentos técnicos correspondientes a cada uno de los inmuebles, que corresponden al levantamiento (estado actual), planos proyectados (proyección del resultado que se espera obtener con la ejecución del contrato), memorias de cálculo (listado de actividades individualizadas que debe llevar a cabo el contratista), presupuesto (valor unitario- presupuesto oficial de cada uno de los ítems a contratar) e imágenes de referencia del resultado esperado.

En aras de dar cumplimiento de lo anteriormente mencionado, esta Secretaría estima conveniente y necesario realizar una contratación de obra con una persona idónea natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de desarrollar el objeto del contrato **"CONTRATAR LA ADECUACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS QUE PERMITAN MEJORAR EL SERVICIO Y LA ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA CIUDAD DE SOACHA."**

Esta necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Soacha 2025.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1., indica lo siguiente: "***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".* En virtud de lo anterior, se lleva a cabo el siguiente estudio para el presente proceso precontractual.

2.1. Aspectos generales del mercado:

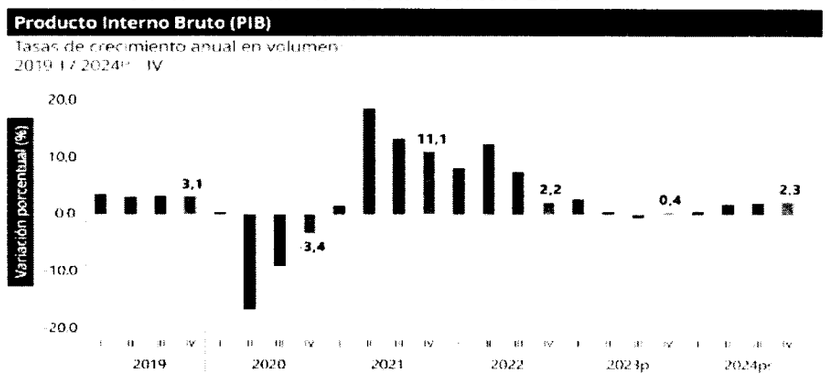
2.1.1. PIB:

"El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador más utilizado para caracterizar el estado de la economía en su conjunto y representa el resultado final de la actividad productiva dentro de un país. Esta medición es importante porque ofrece información sobre el tamaño real de la economía y su desempeño, y sirve para hacer comparaciones frente a otros países. El PIB mide el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales, es decir, los que adquiere el consumidor final, que son productos dentro de las fronteras de un país en un período determinado (generalmente un trimestre o un año)" (Banco de la República de Colombia, Tomado de: https://www.banrep.gov.co/es/glosario/producto-interno-bruto-pib#:~:text=Esta%20medici%C3%B3n%20es%20importante%20porque,comparaciones%20frente%20a%20otros%20pa%C3%ADses).

Para llevar a cabo el presente análisis, se toma como referencia el Boletín Técnico del PIB expedido por el DANE, correspondiente al cuarto trimestre de 2024.

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024 respecto al año 2023

Grafica 1 Producto Interno Bruto IV trimestre 2024



Fuente: DANE_PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

Industrias manufactureras crece 1,1%.

Tabla 1 Valor agregado por actividad económica, IV Trimestre 2024

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024^{pr} / 2023^{p}	2024^{pr}-IV / 2023^{p}-IV	2024^{pr}-IV / 2024^{pr}-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[2]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE PIB_T

Valor agregado por actividad económica:

Construcción:

Para el año 2024, el valor agregado de la construcción crece 1,9%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver la siguiente tabla)[1]:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 11,7%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 1,5%.

En el cuarto trimestre de 2024, el valor agregado de la construcción crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver la siguiente tabla):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,1%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 8,6%.

[1] www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,9%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 1,3%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 0,4%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,9%.

Tabla 2 Tasa de crecimiento en volumen, IV trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024^{Pr} / 2023^{P}	2024^{Pr}-IV / 2023^{P}-IV	2024^{Pr}-IV / 2024^{Pr}-III
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-2,5	-3,1	-1,3
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	11,7	8,6	-0,4
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	1,5	-0,7	-0,9
Construcción	**1,9**	**0,5**	**-0,9**

Fuente: DANE, PIB_T

Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED)

El Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) es producto del rediseño del Indicador de Costos de la Construcción de Vivienda (ICCV), desarrollado durante 2021. En este proceso se tuvo en cuenta la información disponible, el desarrollo tecnológico del sector, la necesidad de actualización metodológica y la revisión implementada por el DANE en la temática de construcción[2].

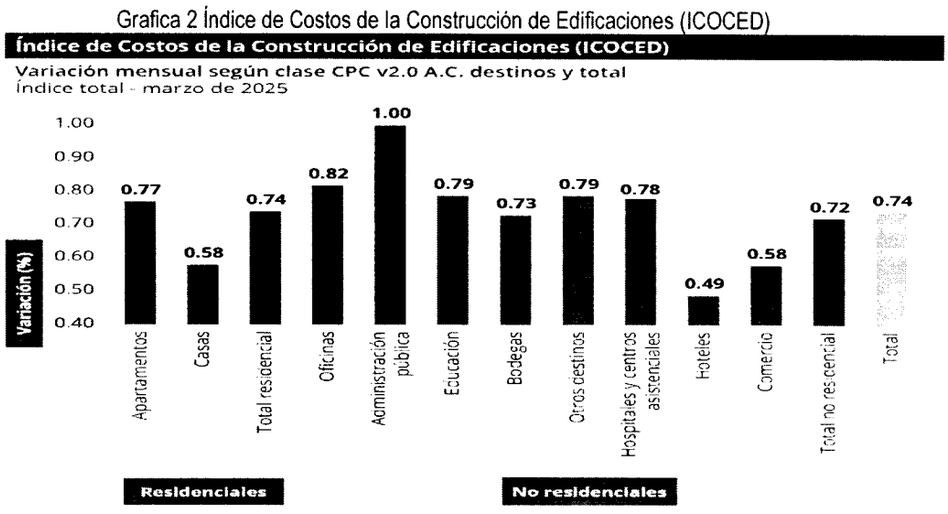
Información marzo 2025

En marzo de 2025, la variación mensual del ICOCED fue 0,74%, en comparación con febrero de 2025. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (0,72%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó igual al promedio nacional (0,74%).

Seis de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,74%): Administración pública (1,00%), Oficinas (0,82%), Educación y Otros destinos (0,79% cada uno), Hospitales y centros asistenciales (0,78%) y Apartamentos (0,77%).

Por otra parte, los destinos: Bodegas (0,73%), Casas y Comercio (0,58% cada uno), y Hoteles (0,49%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Grafica 2 Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED)

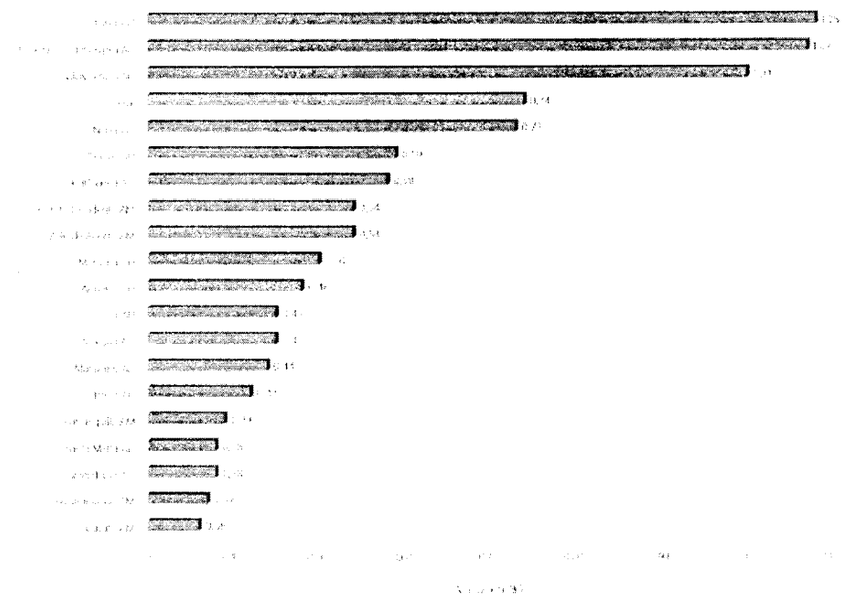


[2] www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCED/bol-ICOCED-mar2025.pdf

Variación mensual del ICOCED según dominio geográfico3 En marzo de 2025, las mayores variaciones mensuales de los precios respecto de febrero de 2025, según el ICOCED, se presentaron en: Tunja AU (1,08%) Bogotá-Cundinamarca AR (1,07%) y Villavicencio AU (1,00%). En contraste, los dominios que presentaron las menores variaciones fueron: Cúcuta AM (0,36%), Bucaramanga AM (0,37%) y Valledupar AU al igual que Santa Marta AU (0,38% cada una)[3].

Grafica 3 Variación mensual del ICOCED total, según dominio geográfico.

Total
Marzo 2025



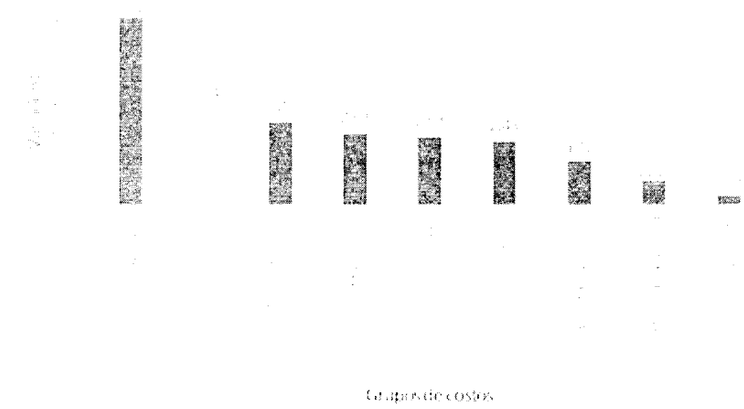
Fuente: DANE - ICOCED.

Variación y contribución año corrido según grupos de costos

Por grupos de costos, en marzo de 2025, las mayores variaciones de precios con respecto al mes de diciembre de 2024 se presentaron en: Mano de obra (7,30%), Servicios generales de la construcción (3,26%) y Maquinaria (2,80%). Por otra parte, el grupo de costo que presentó la menor variación fue Transporte (0,38%).

Grafica 4 ICOCED Variación del año corrido según grupos de costo

Total
Marzo 2025



Fuente: DANE. ICOCED.

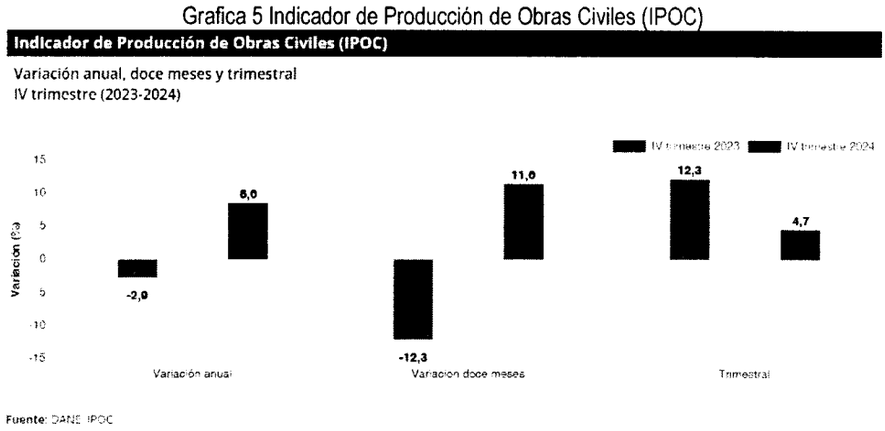
Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)

[3] www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCED/bol-ICOCED-mar2025.pdf

El Indicador de Producción de Obras Civiles – IPOC determina la evolución trimestral de la producción de obras civiles según grupos de obra y el avance de la misma, a partir de una muestra no probabilística de contratos que se desarrollan y son reportados por los contratistas a nivel nacional.

Durante el cuarto trimestre de 2024, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 8,6%, frente al mismo trimestre de 2023.

Grafica 5 Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)



Fuente: DANE, IPOC

Variación y contribución trimestral por tipo de construcción (IV trimestre de 2024 / III trimestre 2024)

El incremento de 4,7% en la producción de las obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, registró una variación de 12,2% y sumó 5,8 p.p a la variación trimestral a precios constantes; el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas incrementó su producción en 6,7% y contribuyó con 0,8 p.p a la variación trimestral total; puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) registró un aumento de su producción en 8,8% y aportó 0,7 p.p. a la variación trimestral (4.7%)[4].

En contraste, el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil disminuyó su producción trimestral en 6,5% y restó 0,7 p.p a la variación trimestral, así mismo el grupo de construcciones en minas y plantas industriales registró un descenso en su producción trimestral del 8,7% y restó 2,0 p.p a la variación trimestral.

Grafica 6 Variación y contribución trimestral de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción

Total nacional
IV trimestre de 2024Pr / III trimestre 2024Pr

Tipo de construcción	Variación trimestral (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	4,7	4,7
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	12,2	5,8
530202 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales, y obras conexas	6,7	0,8
530203 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	8,8	0,7
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento, y otras obras de ingeniería civil	-6,5	-0,7
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	-8,7	-2,0

Fuente: DANE, IPOC.

Gremios y asociaciones: De conformidad con lo expresado por Colombia Compra Eficiente, en su "*Guía para la Elaboración de Estudios de Sector GEES- Versión 2*", se consultó la existencia de gremios de construcción en el país:

1. Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL).
2. Cámara Colombiana de Infraestructura (CCI).
3. Asociación de Profesionales de la Ingeniería y la Construcción (SOTECC).

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicador-de-produccion-de-obras-civiles-ipoc

4. Asociación Colombiana de Constructores (ACOL).

2.1.2. Otras variables macroeconómicas:

Inflación: "*La inflación es un aumento generalizado y sostenido del nivel general de precios de una economía en el tiempo. Es importante tener en cuenta que solo hay inflación cuando se da un aumento en el promedio de los precios de una economía, y no un incremento asilado o temporal en el precio de un solo producto o de un conjunto de productos. En nuestro país la inflación se mide a través de los que se denomina Índice de Precios al Consumidor (IPC)*". (Tomado de: https://www.banrep.gov.co/es/se-mide-inflacion-colombia).

En marzo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,52%, la variación año corrido fue 2,62% y la anual 5,09%[5].

En marzo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,09%, es decir, 2,27 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,36%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2025 (0,52%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (1,01%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%).

Tabla 3 Índice de Precios al Consumidor (IPC) Variación mensual, año corrido y anual
Total, nacional 2024 - 2025 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
		2025		2025		2025
IPC total	0,70	**0,52**	2,73	**2,62**	7,36	**5,09**

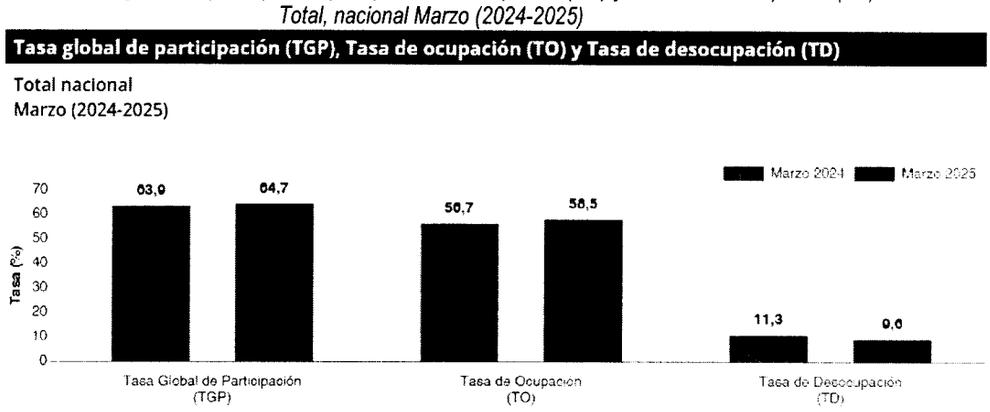
Fuente: DANE

Desempleo: "*La tasa de desempleo es un indicador económico que señala cuántas personas en edad de trabajar están sin empleo y buscando uno en relación al total de la población activa que no tienen trabajo y lo están buscando. La tasa de desempleo es una medida importante, muy utilizada por los economistas para medir la salud económica de un país, entre otras cuestiones económicas; puesta indica la cantidad de personas que no están generando ingresos y, por lo tanto, pueden tener dificultades financieras y pueden estar sufriendo problemas como la pobreza o la desigualdad económica. (...) En este sentido, la tasa de desempleo es un indicador económico importante porque puede afectar la economía de un país de diferentes maneras. Si la tasa de desempleo es alta, puede haber un impacto negativo en el consumo, ya que las personas sin trabajo tienen menos dinero para gastar. Además, puede aumentar la carga financiera del Gobierno, ya que tendrán que pagar más prestaciones de desempleo. Una tasa de desempleo baja, por otro lado, puede indicar una economía fuerte y en crecimiento, y puede llevar a un aumento en la inversión y el consumo. También puede haber un aumento en los salarios y beneficios para los trabajadores debido a una mayor competencia entre las personas para contratar personal*". (Tomado de: https://www.rankia.com/diccionario/economia/tasa-desempleo).

Para el mes de marzo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%).

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Grafica 7 Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total, nacional Marzo (2024-2025)



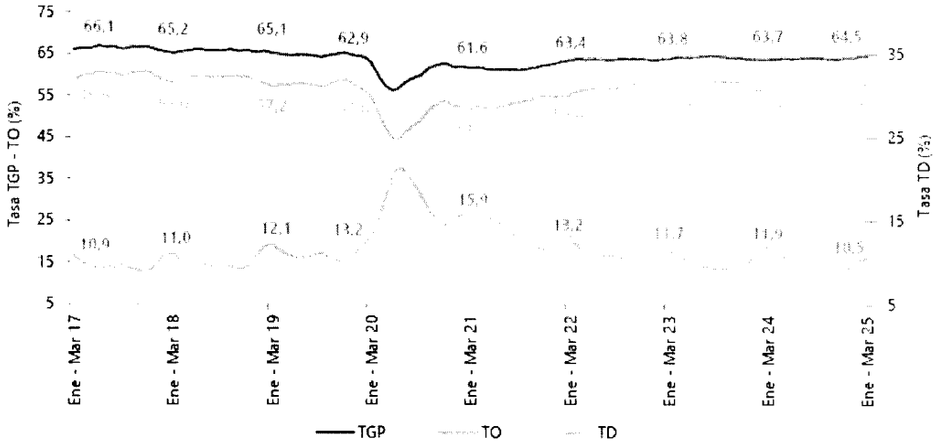
Fuente: DANE, GEIH

En marzo de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 61,1%, mientras que en marzo de 2024 estas tasas fueron 67,1% y 59,9%, respectivamente.

Total, nacional trimestre:

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre enero - marzo 2025 fue 10,5%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2024 (11,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2024 (56,1%).

Grafica 8 Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional enero - marzo (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes marzo 2025

En el mes de marzo de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.702 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales)[6].

[6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-mar2025.pdf

Tabla 4 Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Marzo (2024 – 2025)

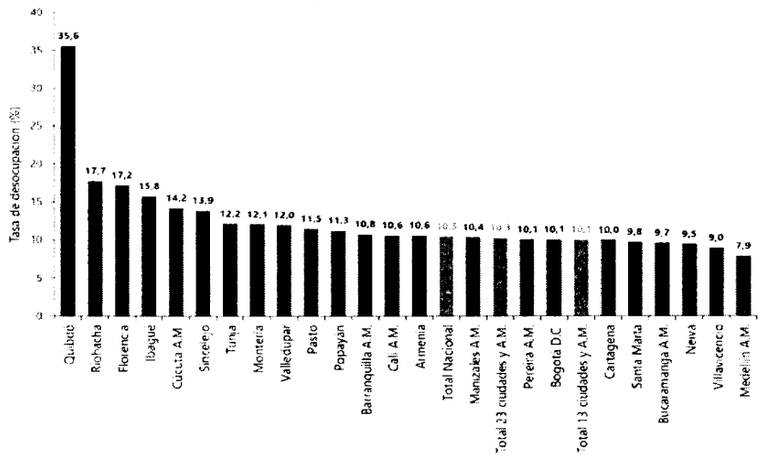
Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2024	Marzo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.645**	**23.702**	**100**	**1.057**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.304	3.665	15,5	361	1,7
Industrias manufactureras	2.405	2.623	11,1	218	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.570	1.723	7,3	153	0,7
Transporte y almacenamiento	1.456	1.733	7,3	277	1,2
Construcción	1.527	1.662	7,0	135	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.179	17,6	101	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.667	1.967	8,4	300	1,4
Información y comunicaciones	331	407	1,7	76	0,3
Actividades inmobiliarias	165	208	0,9	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	580	583	2,5	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.826	1.775	7,5	-51	-0,2
Actividades financieras y de seguros	391	319	1,3	-71	-0,3
Administración pública y defensa; educación y atención de la salud humana	2.526	2.659	11,2	133	0,6

Fuente: DANE. GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre enero - marzo 2025

Para el trimestre enero - marzo 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (35,6%), Riohacha (17,7%) y Florencia (17,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (9,5%), Villavicencio (9,0%) y Medellín A.M. (7,9%).

Grafica 9 Tasa de desocupación según ciudades Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas enero - marzo 2025

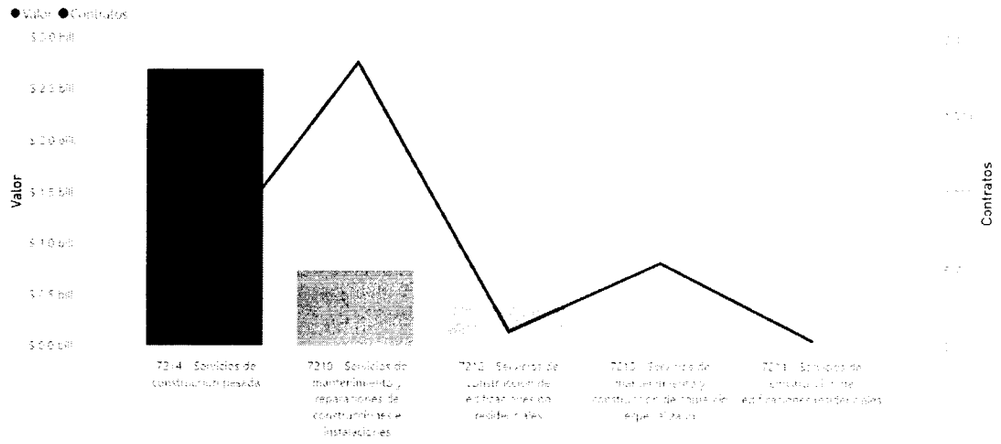


Fuente: DANE. GEIH.

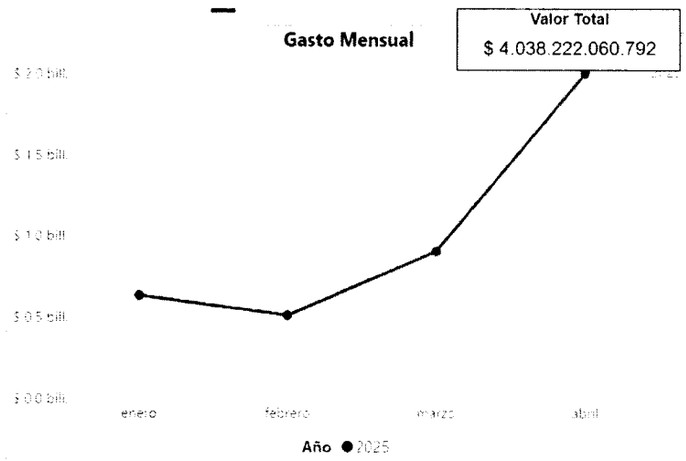
2.1.3. Análisis de la demanda:

Se llevó a cabo el análisis de la demanda en la herramienta suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSectione5c384a004e1d3e0a667), para el código UNSPSC 72102900 (servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones) encontrando lo siguiente:

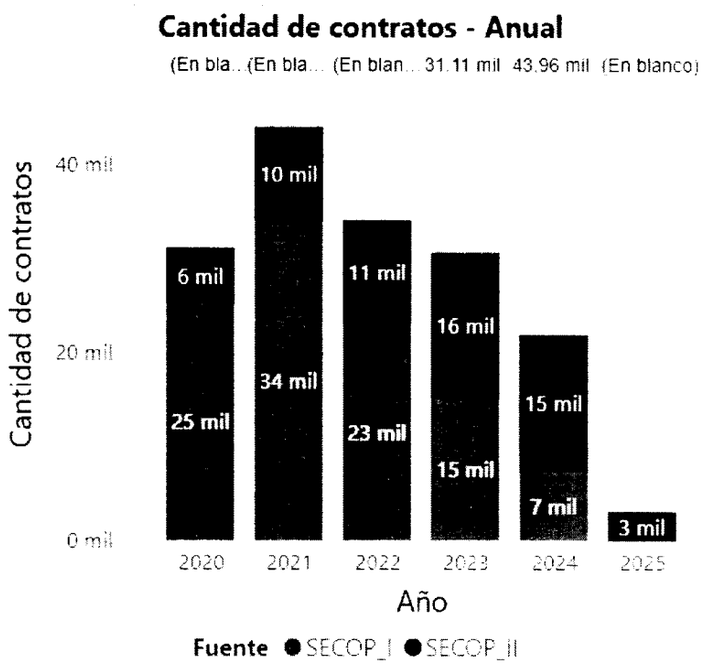
Grafica 10 Valor Total Estimado por Familia



Grafica 11 Gasto Mensual con corte abril 2025



Grafica 12 Cantidad de Contratos Anuales



Procesos de contratación con objeto similar, adelantados por otras entidades:

A. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7662462&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Año	2025

Entidad	INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO SALVADOR
Modalidad de selección.	Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. De contrato.	SAMC-001-2025
Objeto del contrato.	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa en la institución educativa divino salvador sede la Niata del municipio de Yopal.
Valor del contrato.	$ 179.834.200
Adicionales.	0
Valor final.	$ 179.834.200
Forma de pago.	LA INSTITUCION EDUCATIVA realizará el pago correspondiente al valor del contrato con sujeción a las apropiaciones presupuestales así: A) 50% del valor del contrato a título de anticipo, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo y aprobación del plan de inversión del anticipo por el supervisor del contrato. B) Hasta un 80% del valor del contrato mediante acta parcial, de acuerdo con el avance de la obra contratada, previas suscripción del acta correspondiente, registro fotográfico, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y la acreditación de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales del personal empleado. C) El 20% restante del valor del contrato en un pago final previa presentación del respectivo informe técnico de ejecución, informe financiero, registro fotográfico, comprobantes de aportes a la seguridad social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor
Plazo de ejecución.	Tres (3) meses
Adición y prórroga.	N/A
Plazo de ejecución final.	Tres (3) meses
Oferentes que participaron.	KALYUS SAS.
Contratista.	KALYUS SAS.
Ítems solicitados.	Los ítems solicitados se encuentran ubicados en el siguiente enlace e información adicional. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7662462&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

B. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-11-14237483

Año	2024
Entidad	La Guajira - alcaldía municipio de Villanueva
Modalidad de selección.	Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. De contrato.	SAMC-006-2024
Objeto del contrato.	Mantenimiento y mejoramiento de escenarios deportivos en el municipio de Villanueva, La Guajira
Valor del contrato.	$212,384,000 "*Valor que incluye AIU y demás impuestos que se generen, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato con vigencia fiscal 2025*".
Adicionales.	0
Valor final.	$212,384,000
Forma de pago.	ANTICIPO: El presente contrato se pagará así: ANTICIPO: Un Anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato previo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, las Garantías de Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente por parte del contratista la certificación de la apertura la cuenta bancaria a nombre del contrato, para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la

	ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. PAGO: El Municipio de Villanueva – la Guajira, cancelará el saldo restante del valor del contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales de obra ejecutada a entera satisfacción del interventor y supervisor, previa certificación del objeto contractual y el informe de interventoría expedidos por la persona que ejerza Interventoría, Igualmente deberá acreditar el paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud - Pensión y A. R. P.) con los aportes parafiscales a que haya lugar y el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el contrato.
Plazo de ejecución.	El término de la vigencia del contrato contará a partir de la fecha de la firma del acta de inicio hasta la fecha de su liquidación. La duración del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio donde se deje constancia del cumplimiento de los requisitos de carácter técnico para la ejecución del contrato.
Adición y prórroga.	N/A
Plazo de ejecución final.	El término de la vigencia del contrato contará a partir de la fecha de la firma del acta de inicio hasta la fecha de su liquidación. La duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio donde se deje constancia del cumplimiento de los requisitos de carácter técnico para la ejecución del contrato.
Oferentes que participaron.	ECOCIVIL S.A.S.; DP INGENIERÍA S.A.S.; CONSORCIO VIAS-ESPOL 2024; SERARCO S.A.S.; AGENCIAR CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.; KA S.A.S.; CONSORCIO SYNARCA; SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.; FORMAS ING S.A.S.; MÓNICA LÓPEZ; CONSORCIO MANTENIMIENTO M&X; RAELJA INGENIERÍA S.A.S.; UMACON S.A.S.; CONSORCIO MABRIL 90 2024; CONSMOELEC S.A.S. SATELITE
Contratista.	Satélite Servicios Integrados S.A.S
Ítems solicitados.	Los ítems solicitados se encuentran ubicados en el siguiente enlace e información adicional. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-11-14237483

C. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-11-13859637

Año	2023
Entidad	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE COLOMBIA
Modalidad de selección.	Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. De contrato.	SA N°008 DEL 2023
Objeto del contrato.	Construcción de parques infantiles y mejoramiento, adecuación y mantenimiento de diferentes escenarios deportivos en el municipio de Colombia huila, en cumplimiento al plan de desarrollo "renovación y progreso"
Valor del contrato.	*$271,332,850*
Adicionales.	0
Valor final.	$271,332,850
Forma de pago.	La entidad cancelará la ejecución del contrato, mediante acta(s) de recibo parcial, recibidas, aprobadas y certificadas por el interventor y/o supervisor de acuerdo al avance hasta el 90%, y el restante 10% a la terminación del objeto contratado, previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato y aprobación del interventor y/o supervisor.
Plazo de ejecución.	Será ejecutado 20 días calendario a partir de la firma del acta de inicio
Adición y prórroga.	N/A
Plazo de ejecución final.	Será ejecutado 20 días calendario a partir de la firma del acta de inicio
Oferentes que participaron.	Andrés Felipe Muñoz P, Lina Jasbleidy Gaviria A, Edwin A Bermeo S.
Contratista.	MBC INGENIERIA SAS
Ítems solicitados.	Los ítems solicitados se encuentran ubicados en el siguiente enlace e información adicional. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-11-13859637

Procesos de contratación con objeto similar llevados a cabo por la entidad en el año 2024:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6049135

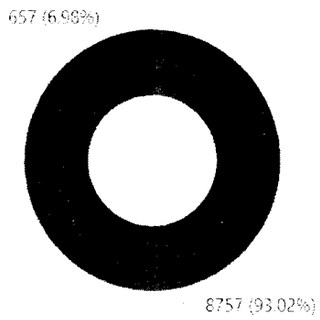
Año	2024
Entidad	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA- Secretaria de Infraestructura, valorización y servicios públicos.
Modalidad de selección.	Selección de mínima cuantía
No. De contrato.	1330-2024 (MC-009-2024)
Objeto del contrato.	CONSTRUCCIÓN DEL POMPEYANO DE LA CARRERA 8 CON CALLE 13 DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
Valor del contrato.	$63.738.600
Adicionales.	0
Valor final.	$63.738.600
Forma de pago.	"Los pagos se harán por los precios unitarios en el contrato, por obra terminada y recibida a satisfacción por el supervisor del contrato, y cubrirán la mano de obra, herramientas, maquinarias y todos los gastos que sea necesario hacer para cumplir satisfactoriamente con el contrato".
Plazo de ejecución.	TREINTA DÍAS CALENDARIO.
Adición y prórroga.	N/A
Plazo de ejecución final.	TREINTA DÍAS CALENDARIO.
Oferentes que participaron.	TERRA INGENIERÍA; INNOVACIÓN COLOMBIA S.A.S; SPP S.A.S.; ALFONSO MAESTRE; M&D; JOSE FERNANDO VIVAS ARISTIZABAL; PHVA CONSTRUCTORES S.A.S.; CAMUS INGENIERÍA; NORBEY CORREAL VARGAS; GRUPO SALINAS POVEDA; JAIME SANCHEZ; VIGAVI ZOMAC S.A.S.; TRANSPORTE INGENIERÍA Y SERVICIOS ZOMAC; GRUPO ACERA; CONSORCIO IC.
Contratista.	GRUPO SALINAS POVEDA.
Ítems solicitados.	**Preliminares:** Demolición concreto estructural con un espesor de 15cm (incluye cargue y retiro de sobrantes a una distancia de 5KM. Cortadora de concreto incluye operario y combustible. Incluye disco diamantado asfalto concreto 350 MM, agua y mano de obra. **Estructura en concreto:** Concreto para pavimento rígido MR-43, incluye sellado de juntas y acero de transferencia y en color según diseño, con un estampado en adoquín y una aceleración de resistencia a los 7 dias, con viguetas perimetrales. Adoquín de arcilla 20x10x6 CM. Acero figurado 60000 PSI. **Mantenimiento de redes húmedas.** Mantenimiento de sumideros y la canaleta de parte occidental (limpieza de rejilla y nivelación).
Consideraciones:	• Se solicitó como personal minimo requerido: ingeniero residente y profesional HSEQ.

	• El proponente tiene la obligación de incluir el AIU en porcentaje en su oferta económica. • El proponente debe acreditar experiencia en ejecución de proyectos de rehabilitación o reconstrucción de vías con mínimo uno y máximo cinco contratos y, por lo menos uno de los contratos válidos aportados tendrá un valor correspondiente al 50% del presupuesto oficial del proceso de contratación.

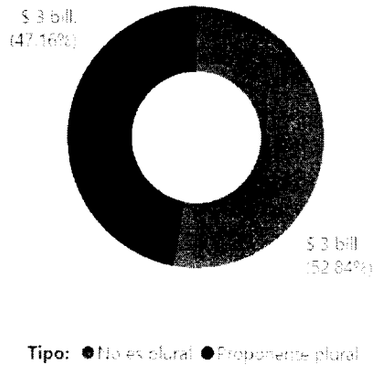
2.1.4. Análisis de la oferta:

Se llevó a cabo el análisis de la oferta en la herramienta suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSectione5c384a004e1d3e0a667), para el código UNSPSC 72102900 (servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones), en el Departamento de Cundinamarca, en los años 2021-2024, encontrando lo siguiente:

Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II



Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II



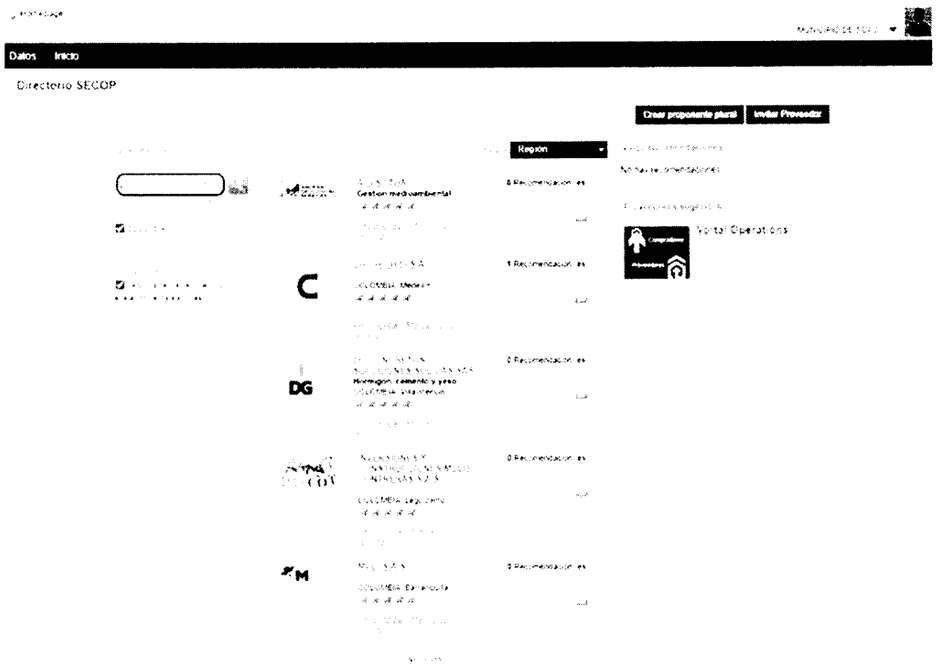
De tal forma que, el 93.02% de la cantidad de contratos y de su valor, suscritos bajo los términos de búsqueda mencionados con anterioridad, se celebraron con proveedores no plurales.

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 6 bill.	7437	13,73 mil

Que, adicionalmente, en el Departamento de Cundinamarca, entre los años 2020-2025, se han suscrito 13,73 contratos para Servicios de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones, código 72102900, con un número de 7437 proveedores. Y, con relación a ello, puntualmente en el municipio de Soacha, para el periodo referido, se encontró lo siguiente:

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 43 mil M	19	21

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado en el Directorio de la plataforma SECOP II, en Colombia, se encuentran inscritos 4080 proveedores para *"servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones"*; por lo cual existe una amplia oferta del servicio requerido en nuestro país.



La Secretaria General, no obtuvo respuesta a esta solicitud de información. En consecuencia, procedió a solicitar directamente cotizaciones a los siguientes proveedores:

OSSA LÓPEZ. mf.ossa@ossalopez.com
DBR CONSTRUCCIONES contacto@construccionesdbr.com
MAJE ACABADOS info@majeacabados.com
ART TECH info@art-tech.com.co
REFORMANTE S.A.S. comercial@reformantes.com
ARQUITECTURA Y REMODELACIÓN RMO construarquirmo@gmail.com
OKACABADOS asesor@okacabados.com
SPACIOS INTEGRALES ventas@spaciosintegrales.com
RYG CONSTRUCCIONES comercial@rygconstrucciones.com
GADAL hola@gadalarquitectura.com
UFFICHI studiouffichi@gmail.com
PICSO INGENIERIA proyectos@picso.com.co
H&C PROYECTOS DE INGENIERÍA info@hycproyectos.com
MARABE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN kasamarsolucionesconstructivas@gmail.com
METALVISUAL gerencia@metalvisual.com.co
MERMONT mermont2023@gmail.com
KASAMAR SOLUCIONES CONSTRUCTIVA kasamarsolucionesconstructivas@gmail.com
SOLUCIONES INTEGRALES G Y G S.A.S. gerenciacomercial.gygsas@gmail.com
METALVISUAL gerencia@metalvisual.com.co

Contexto regulatorio.

Al respecto de los contratos con objeto similar al de presente proceso de contratación, el Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil, el cinco (05) de septiembre de 2018, bajo el radicado: 11001-03-06-000-2018-00124-00 (2386), indicó:

"*Las obras que se ejecutan en los contratos citados en la consulta, buscan conjurar los deterioros de los bienes inmuebles causados por el tiempo, y son contratos de obra para su mantenimiento. Además, así lo consagra expresamente el objeto estructurado de estos contratos cuando los denomina "mantenimiento preventivo y correctivo...". En este marco, aquellas obras necesarias para corregir o enmendar los deterioros o menoscabos producidos en el tiempo por el natural uso del bien inmueble, son considerados en nuestra legislación nacional como contratos de obra. (...) Para la Sala el contrato de mantenimiento será considerado como contrato de obra cuando (i) recae sobre un bien inmueble, (ii) la prestación a realizar queda incorporada al inmueble y (iii) el mantenimiento tiene como objetivo permitir que el inmueble pueda seguir funcionando de manera adecuada".*

De tal forma que, se considera que el presente proceso de contratación obedece a un contrato de obra, en donde se van a realizar actividades sobre cuatro (4) bienes inmuebles de propiedad del Municipio, estas actividades implican adecuaciones que se

incorporan de forma definitiva a los inmuebles, y estas actividades permitirán mejorar su funcionamiento orientado a la atención al ciudadano y a las actividades realizadas por los funcionarios de la administración municipal.

Adicionalmente, en el texto citado, el Consejo de Estado indicó: "*La caracterización del contrato de obra pública comporta como regla general una obligación de resultado del contratista y su responsabilidad y el riesgo por el alea normal en la realización de la obra completa*". Y, sumado a ello, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, ha brindado un concepto amplio del contrato de obra: *Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago*".

De tal forma que, el presente proceso de contratación de circunscribe a un contrato de obra, en el cual, se incluirán obligaciones de resultado, asignando al contratista la carga de asumir todas las actividades necesarias para garantizar la calidad y funcionalidad de las intervenciones llevadas a cabo en los inmuebles de propiedad del municipio que se espera intervenir.

Por otro lado, es importante señalar que, el artículo 8 de la Ley 810 de 2003, señaló: "*Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales y/o volumetría no requieren licencia de construcción*", lo que implica que, las intervenciones que se pretenden contratar no requieren licencia de construcción en tanto su finalidad es garantizar la funcionalidad del inmueble y mejorar su uso sin alterar su estructura, distribución, volumetría, etc.

Estudio de mercado.

Los precios unitarios se toman del listado de precios unitarios adoptado por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU) mediante Resolución 021 de 2024. Sin embargo, existen algunos ítems que la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Alcaldía de Soacha, y la Secretaría de Cultura identificó como necesarios para la ejecución de las obras de mantenimiento de inmuebles que se pretende suscribir, que no se encuentran en el listado de precios unitarios ya expresado. Los cuales son:

A) Desmonte de cielo raso en PVC con perfilería de apoyo.
B) Desmonte de lámpara LED cielo raso en PVC.
C) Estructura de soporte para cielo raso en tubo rectangular de 150x50x3mm, con platinas de anclaje en lámina HR de 3/8, ancladas a vigas, mediante chazo expansivo de 2 1/2x 3/8- Perfilería rectangular.
D) Instalación de cielo raso en PVC recuperado en desmonte.
E) Instalación de cielo raso en PVC.
F) Instalación de lámpara LED recuperado en desmonte.

En el contexto del proceso de adecuación integral de infraestructuras físicas, que permitan mejorar el servicio y atención al ciudadano en la ciudad de soacha, la Secretaría de Cultura, y Secretaría General para la vigencia 2025 llevaron a cabo la recopilación y el análisis detallado de los precios unitarios correspondientes a cada uno de los ítems contemplados en el presente presupuesto. Con el propósito de asegurar la transparencia y una adecuada proyección de los costos, cada uno de los valores fue calculado con base en las tarifas oficiales publicadas en el Índice de Costos de la Construcción y Urbanismo (ICCU) 2025. La metodología implementada consistió en la verificación y selección de precios promedio de mercado para cada intervención, suministro o servicio requerido, empleando como fuente primaria el catálogo oficial del ICCU 2025. Los valores registrados en este documento son resultado de un estudio actualizado, elaborado en cumplimiento de la normativa vigente.

Es importante precisar que, para la actividad correspondiente al **alquiler de andamio**, se tomó como referencia la **cotización 349358 - 2025**, toda vez que este concepto no se encuentra incluido dentro de los precios oficiales establecidos en el listado del ICCU 2025. En consecuencia, el precio unitario aplicado fue definido con base en esta cotización específica, asegurando su vigencia y pertinencia técnica, y garantizando que los costos asociados reflejen las condiciones reales del mercado para este tipo de servicio. Esta medida permite establecer valores ajustados y coherentes con las necesidades logísticas y operativas requeridas para la correcta ejecución de las actividades programadas.

A continuación, se describen las actividades programadas para ejecución en cada centro de trabajo.

***Secretaria de Cultura**

FECHA	ABRIL DE 2025
PROYECTO	MANTENIMIENTO - SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
CONTIENE	PRESUPUESTO DE OBRA CIVIL
LUGAR	SOACHA - CUNDINAMARCA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

ITEM		DESCRIPCION	CANTIDAD	UND	VALOR UNITARIO	TOTAL
CAPITULO 1		PRELIMINARES				
ICCU 1.35	1.1	DESMONTE DE CUBIERTAS (TERMOACUSTICA)	175,67	M2	$ 19.068,00	$ 3.349.875,56
COTIZACION 349358 2025	1.2	ALQUILER DE ANDAMIO CERTIFICADO	30	DIA	$ 70.210,17	$ 2.106.305,00
		TOTAL PRELIMINARES	$			5.456.980,56
CAPITULO 2		CUBIERTAS				
ICCU 7.39	2.1	DOMO TERMOFORMADO PARA CUBIERTA 60 X 60	91,25	M2	$ 451.905,00	$ 41.236.331,25
ICCU 7.40	2.2	CUBIERTA EN POLICARBONATO ALVEOLAR	73,82	M2	$ 620.155,00	$ 45.782.052,70
ICCU 7.13	2.3	CANAL PVC AMAZONAS	66,4	ML	$ 115.818,00	$ 7.690.315,20
ICCU 7.5	2.4	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	30	ML	$ 50.225,00	$ 1.506.750,00
		TOTAL CUBIERTAS	$			96.215.453,15
CAPITULO 11		INSTALACIONES HIDROSANITARIAS - RED CONTRA INCENDIO				
ICCU 11.58	11.1	PINTURA PARA TUBERIA RED DE INCENDIOS CON	70	ML	$ 8.396,00	$ 587.720,00
		TOTAL INSTALACIONES HIDROSANITARIAS - RED CONTRA INCENDIO	$			587.720,00

	TOTAL COSTOS DIRECTOS		$ 102.259.153,71
	ADMINISTRACION	9%	$ 9.203.323,83
	IMPREVISTOS	6%	$ 6.135.549,22
	UTILIDAD	4%	$ 4.090.366,15
	IVA SOBRE UTILIDAD	19%	$ 777.169,57
	TOTAL COSTO DE OBRA CIVIL		$ 122.465.662,48

1 La totalidad de los valores corresponden a suministro instalacion y trasnporte
2 No incluye personal de sst
3 Las cantidades finales serán medidas y tomadas de las ejecutadas en obra
4 Se utiliza ICCU 2025

En el marco del proceso de reparaciones locativas en las diferentes secretarías de la administración de la ciudad, para la vigencia 2025, se realizó el levantamiento y análisis de los precios unitarios correspondientes a cada uno de los ítems incluidos en el presente presupuesto. Para garantizar la transparencia y la adecuada estimación de costos, **cada uno de los valores fue obtenido con base en las tarifas oficiales publicadas en el Índice de Costos de la Construcción y Urbanismo (ICCU) 2025**.

El ICCU constituye la referencia técnica nacional en materia de precios para obras civiles, mantenimiento locativo y suministros, permitiendo establecer parámetros comparativos actualizados y ajustados a las condiciones del mercado colombiano. De esta manera, se asegura que los costos proyectados sean acordes con la realidad económica vigente, evitando sobrecostos y asegurando la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

La metodología aplicada consistió en la revisión y selección de precios promedio de mercado para cada actividad, suministro o servicio contemplado, tomando como fuente el catálogo vigente del ICCU 2025. Los valores aquí consignados reflejan un estudio riguroso y actualizado, conforme a la normatividad y prácticas aceptadas en la contratación estatal.

Cabe señalar que, para la actividad correspondiente a la construcción de la estructura de soporte, se aplicó el precio referenciado en la **cotización EM 024-089**, toda vez que dicho ítem no se encuentra contemplado dentro de los valores oficiales establecidos en las listas del **ICCU 2025**. En tal sentido, el valor unitario fue determinado a partir de esta cotización específica, garantizando la actualización y pertinencia de los costos asociados. Esta medida asegura que los precios aplicados reflejen las condiciones reales del mercado y las características técnicas de la estructura, que incluye el uso de tubería rectangular y elementos de anclaje conforme a los requisitos de resistencia y estabilidad exigidos para este tipo de sistemas constructivos.

A continuación, se relacionan las actividades por cada centro de trabajo:

*** Secretaría de Gobierno:**

FECHA	FEBRERO DE 2025
PROYECTO	PISO 1 - SECRETARIA DE GOBIERNO
CONTIENE	PRESUPUESTO DE OBRA CIVIL
LUGAR	SOACHA - CUNDINAMARCA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

ITEM		DESCRIPCION	CANTIDAD	UND	VALOR UNITARIO	TOTAL
CAPITULO 1		PRELIMINARES				
ICCU 1.38	1.1	DESMONTE DE MARCOS Y PUERTAS	9	UN	$ 21550,00	$ 193.950,00
ICCU 1.14	1.2	DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO	70,18	M2	$ 15.566,00	$ 1.092.421,88
ICCU 1.45	1.3	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	3,68	M3	$ 12.143,00	$ 44.731,78
		TOTAL. PRELIMINARES	$			1.331.103,66
CAPITULO 2		CIELO RASO				
ICCU 15.10	2.1	CIELO RASO EN PVC e=8 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	75,18	M2	$ 81.106,00	$ 6.097.549,08
COTIZACIÓN 2025	2.2	Estructura de soporte para cielo raso en tubo rectangular de 150x50x 3mm con platinas de anclaje en lámina HR de 3/8 ancladas a vigas mediante chazo expansivo de 2 1/2 x 3/8	12,18	ML	$ 245.700,00	$ 2.992.626,00
		TOTAL. CIELO RASO	$			9.090.175,08
CAPITULO 3		CARPINTERIA EN MADERA				
ICCU 9.7	3.1	MARCO PUERTA Y ENCHAPE TABLA CHAPA x 0.25 M	9	UN	$ 392.011,00	$ 3.528.099,00
		TOTAL. CARPINTERIA EN MADERA	$			3.528.099,00
CAPITULO 4		INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
ICCU 12.2	4.1	SALIDA LAMPARA TOMA PVC COMPLETA	22	UN	$ 78.454,00	$ 1.725.988,00
		TOTAL. INSTALACIONES ELÉCTRICAS	$			1.725.988,00

TOTAL COSTOS DIRECTOS		$	15.675.365,74
ADMINISTRACION	9%	$	1.410.782,92
IMPREVISTOS	7%	$	1.097.275,60
UTILIDAD	5%	$	783.768,29
IVA SOBRE UTILIDAD	19%	$	148.915,97
TOTAL COSTO DE OBRA CIVIL		$	19.116.108,52

*** Secretaría de Infraestructura:**

FECHA	FEBRERO DE 2025
PROYECTO	DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTIENE	PRESUPUESTO DE OBRA CIVIL
LUGAR	SOACHA - CUNDINAMARCA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

ITEM		DESCRIPCION	CANTIDAD	UND	VALOR UNITARIO	TOTAL
CAPITULO 1		PRELIMINARES				
ICCU 1.37	1.1	DESMONTE MUROS SECOS	24,55	M2	$ 26.941,00	$ 661.401,55
ICCU 1.17	1.2	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.25 M	3,58	M2	$ 30.598,00	$ 109.540,84
ICCU 1.45	1.3	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	4,58	M3	$ 12.143,00	$ 55.614,94
		TOTAL. PRELIMINARES	$			826.557,33
CAPITULO 2		PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS				
ICCU 14.41	2.1	CERÁMICA PISO TRÁFICO 5 CALIDAD PRIMERA	0,9	M2	$ 89.933,00	$ 80.939,70
		TOTAL. PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y	$			80.939,70
CAPITULO 3		MAMPOSTERÍA				
ICCU 5.9	3.1	MURO DRYWALL DOBLE CARA 0.12 M	58,92	M2	$ 134.005,00	$ 7.895.574,60
		TOTAL. MAMPOSTERÍA	$			7.895.574,60
CAPITULO 4		ESTRUCTURA				
COTIZACIÓN 2025	4.1	Estructura de soporte para cielo raso en tubo rectangular de 150x50x 3mm con platinas de anclaje en lámina HR de 3/8 ancladas a vigas mediante chazo expansivo de 2 1/2 x 3/8	70	ML	$ 245.700,00	$ 17.199.000,00
		TOTAL. ESTRUCTURA	$			17.199.000,00

TOTAL COSTOS DIRECTOS		$	26.002.071,63
ADMINISTRACION	9%	$	2.340.186,45
IMPREVISTOS	6%	$	1.560.124,30
UTILIDAD	5%	$	1.300.103,58
IVA SOBRE UTILIDAD	19%	$	247.019,68
TOTAL COSTO DE OBRA CIVIL		$	31.449.505,64

Palacio Municipal:

FECHA	feb-25
PROYECTO	BAÑOS - PALACIO MUNICIPAL
CONTIENE	PRESUPUESTO DE OBRA CIVIL
LUGAR	SOACHA - CUNDINAMARCA

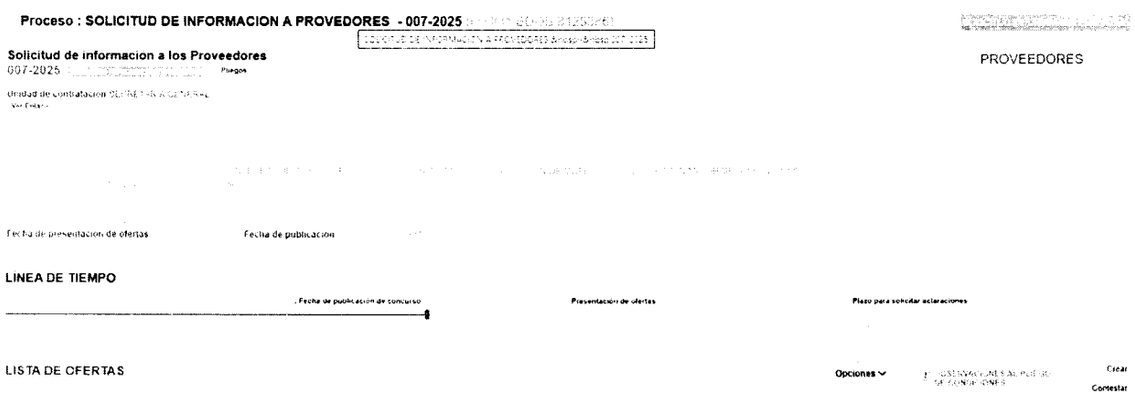
ALCALDÍA DE SOACHA

CAPITULO 1		**PRELIMINARES**					
ICCU 1.38	1.1	DESMONTE DE MARCOS Y PUERTAS	11	UN	$ 21.550,00	$	237.050,00
ICCU 1.14	1.2	DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO	47,71	M2	$ 15.544,00	$	742.152,24
ICCU 1,45	1.3	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	1,7	M3	$ 12.143,00	$	20.643,10
ICCU 1.32	1.4	DESMONTE APARATOS SANITARIOS (INCLUYE LAVAMANOS Y ORINALES)	21	UN	$ 35.121,00	$	983.388,00
		TOTAL. PRELIMINARES	$				1.983.734,96
CAPITULO 2		**CARPINTERIA EN MADERA**					
ICCU 9.24	2.1	ESPEJO BISELADO INCOLORO 4 MM	9	M2	$ 91.126,00	$	785.088,00
		TOTAL. CARPINTERIA EN MADERA	$				785.088,00
CAPITULO 3		**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**					
ICCU 12.2	3.1	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	24	UN	$ 78.454,00	$	2.029.104,00
		TOTAL. INSTALACIONES ELÉCTRICAS	$				2.029.104,00
CAPITULO 4		**APARATOS SANITARIOS**					
ICCU 17,1	4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERIA)	12	UN	$ 404.979,00	$	4.859.748,00
ICCU 17,4	4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERIA)	12	UN	$ 203.991,00	$	2.447.892,00
		TOTAL. APARATOS SANITARIOS	$				7.307.640,00
CAPITULO 5		**CIELO RASO**					
ICCU 15,10	5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO PVC 10mm BLANCO	47,71	M2	$ 81.106,00	$	3.869.567,26
		TOTAL. CIELO RASO	$				3.869.567,26
CAPITULO 6		**CARPINTERIA EN MADERA**					
ICCU 9,7	6.1	MARCO PUERTA Y ENCHAPE, TABLA CHAPA x 0.25 M	12	UN	$ 392.011,00	$	4.704.132,00
		TOTAL. CARPINTERIA EN MADERA	$				4.704.132,00

TOTAL COSTOS DIRECTOS		$	20.689.966,22
ADMINISTRACION	9%	$	1.862.096,96
IMPREVISTOS	6%	$	1.241.397,97
UTILIDAD	6%	$	1.241.397,97
IVA SOBRE UTILIDAD	19%	$	235.865,61
TOTAL COSTO DE OBRA CIVIL		$	25.270.724,74

Por lo cual, el día dieciséis (16) de mayo de 2025, a las 12:11 PM, la Alcaldía de Soacha, mediante solicitud de información a proveedores en la plataforma SECOP II, con el siguiente link: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.8273388&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.8128386

Se solicitaron cotizaciones de los servicios requeridos:



La Secretaría General, no obtuvo respuesta a esta solicitud de información. En consecuencia, procedió a solicitar directamente cotizaciones a los siguientes proveedores:

OSSA LÓPEZ. mf.ossa@ossalopez.com
DBR CONSTRUCCIONES contacto@construccionesdbr.com
MAJE ACABADOS info@majeacabados.com
ART TECH info@art-tech.com.co
REFORMANTE S.A.S. comercial@reformantes.com
ARQUITECTURA Y REMODELACIÓN RMO construarquirmo@gmail.com
OKACABADOS asesor@okacabados.com
SPACIOS INTEGRALES ventas@spaciosintegrales.com
RYG CONSTRUCCIONES comercial@rygconstrucciones.com
GADAL hola@gadalarquitectura.com

UFFICHI studiouffichi@gmail.com
PICSO INGENIERIA proyectos@picso.com.co
H&C PROYECTOS DE INGENIERÍA info@hycproyectos.com
MARABE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN kasamarsolucionesconstructivas@gmail.com
METALVISUAL gerencia@metalvisual.com.co
MERMONT mermont2023@gmail.com
KASAMAR SOLUCIONES CONSTRUCTIVA kasamarsolucionesconstructivas@gmail.com
SOLUCIONES INTEGRALES G Y G S.A.S. gerenciacomercial.gygsas@gmail.com
METALVISUAL gerencia@metalvisual.com.co

Como resultado, se obtuvieron cotizaciones de los siguientes proveedores:

KASAMAR SOLUCIONES CONSTRUCTIVA kasamarsolucionesconstructivas@gmail.com
SOLUCIONES INTEGRALES G Y G S.A.S. gerenciacomercial.gygsas@gmail.com
METALVISUAL gerencia@metalvisual.com.co

En consecuencia, se estableció un presupuesto estimado de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL Y NOVECIENTOS UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($198.301.901,38)** incluido AIU, IVA y demás impuestos y sobretasas aplicables, según la siguiente tabla:

BASE DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR MANTENIMIENTO			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	TITULO 2 CAPÍTULO 1 DECRETO 124 DEL 1 JUNIO DE 2023.
FONDO PROCULTURA	1.7	Valor factura antes de IVA	Capítulo I Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 09 de 2020, art. 115 y 118 Modificado por el art. 1 del Acuerdo No. 10 del 30 de abril de 2024.
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	6	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL- DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	4	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL- DIAN
RETEICA	Según actividad económica señalada en el RUT	Valor factura antes de IVA	TITULO 1 CAPITULO 2 DECRETO 124 DEL 1 DE JUNIO DE 2023.
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2- CAPITULO 1
FONDO PRODEPORTE	1.5	Valor factura después de IVA	Acuerdo No. 9 del 30 de abril de 2024.

Adicionalmente, se estableció el siguiente presupuesto para cada una de las intervenciones en los inmuebles:

INMUEBLE	**VALOR ESTIMADO**
Edificio palacio municipal	$25.270.724,74
Secretaría de Infraestructura- Zapan	$31.449.505,64
Secretaría de Gobierno	$19.116.108,52
Secretaría de Cultura y Turismo	$122.465.562,48
TOTAL	$198.301.901,38

Los valores topes de cada uno de los precios unitarios de obra se encuentran consagrados en los documentos denominado "presupuesto" anexos al presente estudio, los cuales deberán respetar los proponentes. Se reitera, que las intervenciones de la Secretaría de Cultura y Turismo serán financiadas con recursos de la Nación con destinación específica, por lo que ese monto no podrá ser utilizado para las intervenciones en los demás inmuebles.

2.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

De conformidad con el estudio de mercado efectuado, el valor estimado del contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL Y NOVECIENTOS UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($198.301.901,38),** amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal n°2914 del (06) de junio 2025 del presupuesto de armonización-inversión de la Secretaría General, Rubro 0104-2.3.45.99.011.02.2.3.2.02.02.005.54129-98, de servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales, y el N°2994 del dieciséis (16) de junio de 2025, del recurso de la nación- destinación específica (SGP CULTURA), Rubro 0115-2.3.33.01.068.09.2.3.2.02.02.005.54521-150, de servicios de estructura de edificios, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2025, incluido IVA, AIU, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar de acuerdo con la siguiente tabla:

BASE DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR MANTENIMIENTO			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	TITULO 2 CAPÍTULO 1 DECRETO 124 DEL 1 JUNIO DE 2023.
FONDO PROCULTURA	1.7	Valor factura antes de IVA	Capítulo I Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 09 de 2020, art. 115 y 118 Modificado por el art. 1 del Acuerdo No. 10 del 30 de abril de 2024.
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	6	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL- DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	4	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL- DIAN
RETEICA	Según actividad económica señalada en el RUT	Valor factura antes de IVA	TITULO 1 CAPITULO 2 DECRETO 124 DEL 1 DE JUNIO DE 2023.
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2- CAPITULO 1
FONDO PRODEPORTE	1.5	Valor factura después de IVA	Acuerdo No. 9 del 30 de abril de 2024.

2.3. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hecho imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Alcaldía de Soacha – Secretaría General no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

DEFINICION DE RIESGO.

El Municipio de Soacha, Cundinamarca, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACION DE LOS RIESGOS.

En atención a la naturaleza del presente contrato, el cual corresponde a un contrato de obra pública, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se ha elaborado una Matriz de Riesgos que identifica, clasifica y valora los principales eventos que pueden afectar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Esta matriz contempla tanto riesgos generales del proceso de contratación como riesgos específicos propios de la ejecución de obras sobre bienes inmuebles, tales como: la mayor permanencia en obra por causas atribuibles a la

entidad o al contratista, accidentes laborales, incumplimiento de normas de seguridad industrial, afectaciones a terceros, interferencias con redes de servicios públicos, entre otros.

Por razones de orden metodológico y de claridad, dicha Matriz de Riesgos se incluye como anexo independiente al presente Estudio Previo, el cual hace parte integral del mismo y deberá ser tenido en cuenta en la elaboración del pliego de condiciones y durante la ejecución contractual.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:
Ver Anexo

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

"CONTRATAR LA ADECUACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS QUE PERMITAN MEJORAR EL SERVICIO Y LA ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA CIUDAD DE SOACHA."

3.1.1. Alcance:

El presente proceso tiene como finalidad contratar la ejecución de obras de adecuación, mantenimiento correctivo, modernización y reposición de elementos constructivos y técnicos en cuatro (4) bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Soacha, con el propósito de mejorar la infraestructura física de las dependencias administrativas allí localizadas y garantizar condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad, confort y cumplimiento normativo.

3.1.2. Condiciones técnicas exigidas:

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, EL CONTRATISTA debe garantizar ***CONTRATAR LA ADECUACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS QUE PERMITAN MEJORAR EL SERVICIO Y LA ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA CIUDAD DE SOACHA,*** con las especificaciones técnicas contempladas en los documentos técnicos del presente proceso de contratación, que en todo caso corresponden a los planos y memorias de cálculo en las cuales se detallan las actividades a realizar, así como las necesidades expuestas por la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental, también anexas al siguiente estudio previo. Como ya se expresó, en resumen, las actividades a realizar son las siguientes:

Edificio Secretaría de Gobierno: *(i) preliminares (desmonte de marcos y puertas, demolición cielo raso falso, retiro de sobrantes a una distancia de 5km, incluido cargue; (ii) Cielo raso PVC; (iii) carpintería en madera e (iv) instalaciones eléctricas.*
Edificio Palacio Municipal: *(i) preliminares (desmonte de marcos y puertas, demolición de cielo raso falso, retiro de sobrantes, desmonte de aparatos sanitarios); (ii) carpintería en madera; (iii) instalaciones eléctricas; (iv) aparatos sanitarios; (v) cielo raso y (vi) carpintería metálica.*
Edificio Zapan-infraestructura: *(i) Preliminares (desmonte, demolición, retiro de sobrantes, (ii) pisos, acabados, enchapes y accesorios; (iii) mampostería: (iv) estructura metálica para cielo raso.*
Edificio Secretaría de Cultura: *(i) preliminares (desmonte cielo raso en PVC, desmonte lámpara LED cielo raso en PVC-Para su reutilización); (ii) estructura metálica; (iii) cielo raso; (iv) instalaciones eléctricas.*

3.1.3. Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes.

N/A

3.1.4. Autorizaciones, licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

En desarrollo del presente objeto contractual, las actividades corresponden a reparaciones y mejoras locativas, entendidas como obras destinadas a mantener y mejorar las condiciones de higiene, ornato, funcionalidad y acabado del inmueble, sin afectar su estructura portante, distribución interior, características formales, volumétricas o uso del bien.

Conforme al artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, estas obras no requieren licencia urbanística de construcción, ya que incluyen específicamente el mantenimiento, sustitución o mejoramiento de elementos como cielos rasos, enchapes, pisos, pintura, redes sanitarias, eléctricas, entre otras.

.

En el presente contrato se ejecutarán intervenciones tales como:

- Reposición de cielo rasos en PVC, divisiones internas tipo drywall, demolición controlada;

- Sustitución de pisos y acabados, instalación de carpintería;
- Reemplazo o instalación de redes sanitarias, eléctricas y elementos contra incendios.

Ninguna de estas actividades implica construcción nueva, modificación del diseño arquitectónico, cambio de uso del inmueble o afectación a la estructura portante. Por tanto, se encuadran dentro de la figura de "mejoras locativas" exentas de licencia urbanística.

No obstante, el contratista será responsable de cumplir con la normativa aplicable en materia de:

- Seguridad industrial y salud en el trabajo (SG-SST),
- Reglamento RETIE (electricidad),
- Reglamento RAS (instalaciones sanitarias),
- Normas Técnicas Colombianas (NTC),
- Manejo de residuos de construcción y demolición,
- Protección de terceros y áreas comunes en obra.

En consecuencia, **NO APLICA** la exigencia de licencia urbanística u otros permisos de construcción para la ejecución del objeto contractual definido.

3.1.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas- UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72102900	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES.
72101500	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN.
72103300	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

3.1.6. Código de Programa de Desarrollo Municipal.

99 (SECRETARÍA GENERAL- Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial)
01 (SECRETARÍA DE CULTURA- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos)

3.1.7. Código BPIN.

BMP2024257540002 (SECRETARÍA GENERAL)
BMP2024257540079 (SECRETARÍA DE CULTURA)

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de obra pública.

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses. Dicho termino será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato sin que en ningún caso la vigencia contractual supere el 31 de diciembre de 2025.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El termino adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

3.3.2. Lugar de ejecución.

En desarrollo del objeto, el contratista se compromete a llevar a cabo los trabajos de obra, en los siguientes inmuebles ubicados en el MUNICIPIO DE SOACHA:

- Secretaría de Gobierno: Carrera 7 # 13-07
- Edificio Palacio Municipal: Calle 13 # 7-30
- Edificio Secretaría de Cultura: Carrera 7 #14-62
- Edificio Oficina de Equipamiento- Secretaría de Infraestructura (ZAPAN): Transversal 4F #0-192.

3.3.3. Forma de pago:

El valor del contrato a celebrar será la suma ofertada por el proponente que resulte adjudicado en el presente proceso de selección, en todo caso, esta suma no podrá superar **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($198.301.901,38)**, el cual incluye materiales, mano de obra, AIU, y todos lo demás gastos en los que deba incurrir el contratista para garantizar el objeto contractual. Este valor incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar.

El MUNICIPIO DE SOACHA, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por el sistema de precios unitarios:

a. Pagos parciales. Se realizarán pagos parciales en proporción al avance de obra sin superar el 90% del valor del contrato, de acuerdo con las actas que contemplen (i) informe técnico de avance de obra, (ii) recibo parcial de obra ejecutada, el cual debe contar con el visto del contratista y la supervisión del contrato, (iii) memorias de cálculo con registro fotográfico.
b. Pago final. El saldo correspondiente al 10% del valor total del contrato, se pagará una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato y deberá contemplar (i) informe final (balance de cantidades, memorias de cálculo, registro fotográfico), y acta de recibo a satisfacción suscrita por el contratista y el supervisor.

El contratista no podrá presentar precios distintos a los contenidos en la oferta económica. El Contratista, anexo a cada una de las facturas presentadas, deberá discriminar individualmente los servicios que obra (ítems de avance de obra).

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación indique, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

El MUNICIPIO DE SOACHA no reconocerá, reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

EL MUNICIPIO DE SOACHA, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento previa aprobación del PAC en la Secretaria de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social.

3.4. Supervisión y/o interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como supervisor y cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.

5. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
6. Informar al ordenador del gasto de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como entregar los soportes necesarios para que la alcaldía municipal desarrolle las actividades correspondientes.
7. Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del contrato con base en el plazo de este, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato.
8. Revisar y aprobar los programas de ejecución, inversión, personal, equipos, etc., cuando aplique contractualmente.
9. Solicitar al secretario respectivo, con copia dirigida a la Secretaria Jurídica, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los posibles o presuntos incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.
10. Velar por que las garantías que amparan el contrato se mantengan en las condiciones exigidas.
11. Informar al ordenador del gasto cuando se presente posible incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la alcaldía municipal desarrolle las actividades correspondientes.
12. Las demás establecidas en la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en su versión vigente.
13. Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad y solicitar las modificaciones al contrato que sean pertinentes justificando su necesidad ante el comité de contratación, necesidad que deberá incluir el porcentaje de avance de ejecución y el porcentaje presupuestal ejecutado del contrato.

La supervisión contractual para el presente proceso será de la siguiente forma:

Nombre del funcionario	**WBEYMAR JULIÁN PRADA LEAL**
Cargo	Director de Recursos Físicos y Gestión Documental y/o quien haga sus veces y/o quien éste designe.
Dependencia	Dirección de Recursos Físicos.
Apoyo a la supervisión	Se designará personal con los conocimientos técnicos necesarios, perteneciente a la Secretaría General, sin embargo, en coordinación con la Secretaría de Cultura, también podrá designarse personal de esa Secretaría.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 0039 de 2025 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

3.5. Obligaciones del contratista:

3.5.1. Obligaciones específicas del contrato: Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Ejecutar las obras a todo costo, cumpliendo íntegra y estrictamente con las condiciones técnicas, especificaciones, planos, presupuestos, cronogramas y demás documentos que hacen parte del contrato y sus anexos.
2. Revisar, estudiar y verificar, antes del inicio de actividades, todos los documentos que integran el proyecto (anexo técnico, presupuestos, planos, cronogramas, especificaciones), para constatar dimensiones, cantidades, calidades y especificaciones de los materiales y procesos.
3. Inspeccionar previamente el lugar de la obra para identificar condiciones que puedan afectar la ejecución y tomar las medidas preventivas o correctivas necesarias para su adecuada ejecución.
4. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de ejecución ajustado, junto con un informe diagnóstico del estado inicial de las áreas a intervenir.
5. Realizar una verificación técnica previa a la ejecución de actividades, conforme a las especificaciones del proyecto, y someter a aprobación cualquier cambio o hallazgo técnico relevante.
6. Ejecutar la obra en condiciones óptimas de calidad, cantidad y tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios, bajo responsabilidad exclusiva del contratista.
7. Garantizar el transporte, despacho y entrega oportuna de los materiales y equipos requeridos para el desarrollo del objeto contractual, asumiendo los costos que ello implique.
8. Acatar y aplicar diligentemente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, incluyendo ajustes en personal, turnos, jornadas, equipos o cronogramas, sin que ello genere costos adicionales para el contratante.
9. Garantizar que los elementos suministrados e instalados sean nuevos y no remanufacturados, salvo los que expresamente deban ser reinstalados por recuperación en el desmonte.
10. Proveer muestras de materiales o elementos cuando sean requeridas por el supervisor para su aprobación previa, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista sobre la calidad final de la obra.

11. Suministrar el personal técnico, operativo y logístico suficiente, y garantizar su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, informando sus datos al supervisor del contrato con al menos dos (2) días de anticipación para tramitar permisos de acceso a las sedes.
12. Aplicar medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo, cumplir con las normas ambientales, urbanísticas y de sismo resistencia vigentes, incluyendo el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1077 de 2015, la Ley 400 de 1997 y las normas NTC aplicables.
13. Aislar las áreas de trabajo y controlar la propagación de polvo, residuos u otros elementos hacia zonas no intervenidas, mediante barreras físicas como polisombras, plásticos u otros medios idóneos.
14. Garantizar durante la ejecución de trabajos eléctricos la continuidad del servicio para el resto del inmueble, salvo interrupciones autorizadas por el supervisor y que no superen las dos (2) horas continuas.
15. Atender revisiones urgentes requeridas por el supervisor dentro de las cuatro (4) horas siguientes a su notificación, en caso de presentarse fallas o eventos que afecten la prestación del servicio.
16. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales de avance de obra y los que sean solicitados conforme a las obligaciones contractuales, incluyendo registro fotográfico desde puntos fijos que evidencien progreso.
17. Elaborar y suscribir actas parciales, acta final y acta de liquidación, conforme al avance físico de las obras y previa verificación del supervisor.
18. Retirar periódicamente (máximo cada 48 horas) los materiales sobrantes o escombros y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y presentación.
19. Realizar pruebas de funcionamiento de los elementos intervenidos o instalados, en conjunto con el supervisor, y dejar constancia mediante acta suscrita por ambas partes.
20. Ejecutar las reparaciones o adecuaciones necesarias por defectos de instalación o funcionamiento, dentro del plazo de garantía técnica mínimo de un (1) año, y responder por daños a terceros, al personal de obra o a bienes públicos o privados.
21. Atender activamente los requerimientos del supervisor del contrato, en lo relativo a la ejecución, personal, materiales, herramientas o procedimientos.
22. Comunicar de forma inmediata al contratante cualquier circunstancia técnica, jurídica, económica, ambiental o de otra índole que pueda afectar la ejecución del objeto contractual.
23. Colaborar con el contratante en cualquier requerimiento adicional que sea necesario para la correcta ejecución del contrato, sin que implique modificación del objeto ni costos adicionales no pactados.
24. Garantizar el cumplimiento de las condiciones y compromisos derivados de la ponderación y evaluación de su oferta, so pena de no poder suscribir el acta de liquidación ni actas de recibo a satisfacción.

3.6. Obligaciones generales.

1- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3- Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4- Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5- Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7- Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8- Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9- Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10- Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11- El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12- Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13- Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14- Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.

15- El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
16- Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución de este.
17- Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
18- Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
19- Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (para lo cual deberá existir acta de entrega de elementos al contratista).
20- Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

3.7. Obligaciones de la Entidad:

1. El MUNICIPIO brindara al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y este no asume responsabilidad solidaria alguna.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto del presente proceso corresponde a la selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a las disposiciones previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del presupuesto para contratación es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL Y NOVECIENTOS UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($198.301.901,38)** valor que incluye AIU, IVA, y demás impuestos que se generen, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del contrato con vigencia fiscal 2025. El valor mencionado se encuentra amparado por los CDP´S:

Disponibilidad Presupuestal	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°2914 DEL (06) DE JUNIO 2025**	
	CODIGO	**0104-2.3.45.99.011.02.2.3.2.02.02.005.54129 -98**
	ARTICULO	**Armonización- Inversión, Recurso Propio-Libre Destinación – ORDINARIO**
	VALOR	**$76.517.000**
	FECHA	**SEIS (06) DE JUNIO 2025**

	OBJETO	"CONTRATAR LA ADECUACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS QUE PERMITAN MEJORAR EL SERVICIO Y LA ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA CIUDAD DE SOACHA."
	EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.

Disponibilidad Presupuestal	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°2994 DEL 16 DE JUNIO DE 2025	
	CODIGO	0115 –2.3.33.01.068.09.2.3.2.02.02.005.54521 - 150
	ARTICULO	Armonización- Inversión, Recurso de la Nación- Destinación Específica – SGP CULTURA
	VALOR	$ 122.819.006.75
	FECHA	DIECISEIS 16 DE JUNIO DE 2025
	OBJETO	"CONTRATAR LA ADECUACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS QUE PERMITAN MEJORAR EL SERVICIO Y LA ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA CIUDAD DE SOACHA."
	EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Los criterios de selección son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para EL MUNICIPIO. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA- CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el numeral 6.1. del artículo de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1. Capacidad jurídica.

Podrán participar en esta selección de contratistas, todas las personas naturales o jurídicas en consorcio o en unión temporal, legalmente constituidas, con capacidad legal, con objeto y actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual las cuales deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos estipulados a continuación.

La ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA- CUNDINAMARCA también revisara que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos.

7. REQUISITOS HABILITANTES.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS.

a. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA. Formato No. 1.

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de Presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad,

dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de proponente plural; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un proponente plural no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

b. CEDULA DE CIUDADANIA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la cedula de ciudadanía (legible).
Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente plural deberá allegar copia de la cedula de ciudadanía de su representante.
Cuando sea persona natural extranjera con residencia en Colombia deberá aportar cedula de extranjería vigente.
Cuando sea persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá presentar pasaporte.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas juridicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduria General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

No podrá participar en este proceso quienes se encuentran inmersos en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declararlo bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

h. CERTIFICADO DE EXSITENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación. El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente contratación y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitación en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matricula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

En el caso de los proponentes plurales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los proponentes plurales, este requisito procederá de igual forma para casa una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

i. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

j. DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, articulo 7. Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del municipio. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. Designaran el representante del consorcio o unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.

NOTA. Si el presente proceso de selección es adjudicado a un consorcio o unión temporal, deberá presentar preo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al Consorcio o Unión Temporal.

k. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en

cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

l. REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios – REDAM, creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

Teniendo en cuenta que la entidad no se encuentra facultada para iniciar sesión en el sistema y obtener del certificado de forma pública, está información no podrá ser verificada por la entidad, y deberá ser aportada directamente por el proponente.

m. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, le legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución de este, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantia de seriedad de esta, que podrá consistir en un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. El proponente se obliga a constituir a favor del Municipio la garantía en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor establecido como presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes). Igualmente, la póliza de garantía de la seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante legal del consorcio o unión temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, el adjudicatario u oferente, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el periodo de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo termino.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir con la legalización del mismo dentro de los términos señalados o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hara efectiva a favor del municipio de Soacha, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el municipio recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

El proponente deberá tener en cuenta al presentar su oferta lo indicado en el artículo 5 parágrafo 3 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

> "***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***".

n. CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y articulo 2.2.1.1.1.5.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre 2024 y en firme a la fecha de presentación de las propuestas.

La no inscripción del proponente a la fecha límite para la presentación de la propuesta, en el RUP, no será subsanable en ningún caso.

De conformidad con el articulo 8 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.

Así las cosas, en concordancia con el articulo 2.2.1.1.1.5.1. y subsiguientes del decreto 1082 de 2015, el certificado del RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del

presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las entidades estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La entidad verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse inscritos en el RUP, de acuerdo con la legislación vigente.

El proponente deberá presentar el certificado del RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción, clasificación firmeza vigente en el RUP.

Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2023 en firme a la fecha de presentación de las propuestas y durante todo el proceso de selección y corresponde a dicho proponente, o cada uno de los integrantes que conformen el consorcio o la unión temporal, estar clasificada la experiencia aportada en los siguientes códigos de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES	72000000	72100000	72102900	72102900
SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION	72000000	72100000	72102900	72101500
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSFRAESTRUCTURA	72000000	72100000	72102900	72103300

o. SITUACION MILITAR.

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo. En todo caso la entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del link dispuesto para ese fin.

p. SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente o cada uno de los proponentes de los miembros del oferente plural, debe presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, y que cumpla con los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.

Por lo cual, el proponente o cada uno de los proponentes de los miembros del oferente plural, debe acreditar el cumplimiento de este requisito con su reporte de autoevaluación de estándares mínimos del año inmediatamente anterior, ante la ARL y el Fondo de Gestión de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, con un porcentaje de calificación igual o mayor al 90%; podrá también acreditar este requisito presentando certificado de los reportes mencionados del año en curso, con calificación igual o mayor al 90%.

Finalmente, debe acreditar que el responsable de este Sistema de Gestión cuente con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, y se encuentre vinculado mediante contrato laboral o de prestación de servicios previo al momento de presentación de la oferta. Lo anterior debe acreditarse de la siguiente manera:

Fotocopia del contrato.
Fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.
Título del profesional, tecnólogo o técnico que avala el sistema, atendiendo a lo expresado la Resolución 0312 de 2019.

7.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA (Contenidos en el decreto 1082 de 2015).

CAPACIDAD FINANCIERA	***UNID. MEDIDA.***		
INDICE DE LIQUIDEZ	VECES	> O =	1,50
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	%	< O =	65.0%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	VECES	> O =	5.0

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente CUMPLE con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Contenidos en el decreto 1082 de 2015).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	***UNID. MEDIDA***		
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	%	> O =	10.0
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	%	> O =	15.0

NOTA 1: Para los oferentes plurales (UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS) que se presenten a la oferta, el procedimiento de evaluación será la ponderación de los componentes de cada uno de los integrantes.

De otra parte, es importante precisar que para la validación de los anteriores indicadores se requiere del REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) vigente con corte a 31 de diciembre de 2024.

La ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA- CUNDINAMARCA debe verificar con el RUP el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad estatal puede hacer tal verificación de forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, la Entidades Estatales deben verificar directamente que los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015.

7.3. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS.

7.3.1. EXPERIENCIA.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, y (ii) la presentación del formato dispuesto por la entidad para tal fin. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia obtenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con entidades estatales.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (1) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto sea mantenimiento y/o adecuación y/o construcción y/o mejoramiento y/o remodelación de

construcciones y/o edificaciones que hayan sido suscrito con entidades estatales o privadas, y cuyo valor sea igual o superior el valor del presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberán estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y deberán incluir la totalidad de los códigos que se relacionan a continuación:

Nota 1. Estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberán estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios deberá contener todos los códigos que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	SMMLV
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES	72000000	72100000	72102900	139,30
SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION	72000000	72100000	72101500	
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSFRAESTRUCTURA	72000000	72100000	72103300	

EXPERIENCIA ESPECIFICA.

La entidad busca seleccionar un oferente que, en el curso de sus operaciones, realice este tipo de actividades (obras civiles y/o mantenimientos de infraestructura), con el fin de que garantice la calidad e idoneidad de la oferta y el adjudicatario.

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (01) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado cuyo objeto corresponda a la construcción de obras y/o mantenimiento de edificaciones institucionales:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES	72000000	72100000	72102900

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DE 2021:

El proponente persona natural o jurídica que prueba la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con dos (02) contratos que haya celebrado y ejecutado plenamente, estos serán adicionales al primero (1) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

En caso de que el proponente persona natural o jurídica prueba la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (02) contratos adicionales a primer (1) inicialmente previsto, para un máximo de tres (3).

Para el caso de proponentes plurales bastara con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (1) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del formato dispuesto para tal fin, anexando la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

ACREDITACION.

En caso de presentar certificación como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta la experiencia especifica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, adicional de la inscripción en el registro único de proponentes RUP y clasificada en los códigos UNSPSC, serán las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, valor del contrato, actividades ejecutadas, fecha de inicio del contrato, fecha de terminación del contrato, firma autorizada.

El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados teniendo en cuenta la experiencia solicitada por la ALCALDIA MUNICIAP DE SOACHA- CUNDINAMARCA identificados con el Clasificados de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los consorcios o uniones temporales cumplirán con este requisito si sus miembros en conjunto acreditan estar inscritos en la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC en los códigos señalados.

En caso de que el proponente acredita en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente el número de contratos solicitados en el orden en que aparezcan en la oferta de adelante hacia atrás.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de este, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizara de acuerdo al porcentaje de participación de la sociedad escindida.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar sera igual al porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación en el mismo.

En caso de que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

NOTA: Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TECNICAMENTE.

7.3.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

Con el fin de garantizar el cumplimiento técnico, normativo y operativo de las actividades objeto del contrato, el contratista deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal vinculado al proyecto, quienes deberán cumplir los perfiles y condiciones que se indican a continuación:

1. Director de Obra: Ingeniero Civil y/o Arquitecto

- **Formación académica**: Profesional titulado en ingeniería civil o arquitectura.
- **Estudios de posgrado**: Con título de maestría o especialización en gerencia de proyectos, gerencia de obras, gerencia integral de obras o afines.
- **Experiencia profesional**: Mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
- **Experiencia específica**: Participación mínima en dos (2) contratos, en los cuales se haya desempeñado como director de obra en proyectos de infraestructura institucional.
- **Dedicación**: Exclusiva al proyecto con disponibilidad del 100% durante la ejecución del contrato.

2. Profesional Inspector HSEQ

- **Formación académica**: Profesional, tecnólogo o técnico en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o afines.
- **Licencia**: Licencia vigente para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, expedida por autoridad competente.
- **Certificación adicional**: Curso de trabajo en alturas nivel coordinador, vigente.
- **Experiencia profesional**: Mínima de un (1) año en actividades relacionadas con obras civiles, mantenimiento y/o remodelación.
- **Experiencia específica**: Participación en mínimo dos (2) contratos en los cuales se haya desempeñado como inspector HSEQ en obras civiles o de mantenimiento.

Funciones esperadas:

- Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Verificar el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales por parte de los contratistas y subcontratistas.
- Garantizar la correcta dotación y uso de elementos de protección personal (EPP).
- Verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de higiene y seguridad industrial requeridas para el desarrollo de las actividades del contrato.

3. Maestro de Obra

- **Formación académica**: Técnico o tecnólogo en construcción, obras civiles o áreas afines.
- **Experiencia específica**: Acreditación de participación en mínimo dos (2) contratos de obra como maestro de obra.

Nota: El oferente deberá aportar para la acreditación de los perfiles:

- **Formación académica y posgrados:** Se acreditarán mediante copia del diploma o acta de grado expedido por institución educativa debidamente reconocida por el Estado colombiano, o convalidación en caso de títulos obtenidos en el exterior.
- **Tarjeta o matrícula profesional:** Se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional o documento equivalente expedido por el respectivo Consejo Profesional.
- **Licencias y certificados:** Las licencias en salud ocupacional y cursos exigidos (como alturas nivel coordinador) deberán estar vigentes al momento de presentar la oferta y ser expedidas por entidades autorizadas.
- **Experiencia profesional:** Se acreditará mediante copia de certificados de ejecución o cumplimiento de contratos, debidamente expedidos por la entidad contratante, que indiquen claramente el objeto, funciones desarrolladas, duración, y rol desempeñado. En caso de contratos con personas naturales o jurídicas privadas, deberán incluir datos verificables del empleador o contratante.
- **Condiciones adicionales:** La entidad podrá realizar las verificaciones pertinentes para constatar la veracidad de la información suministrada. La inexactitud o falsedad dará lugar a las sanciones legales correspondientes.

8. CRITERIOS DE PONDERACION Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifico el numeral 2 del articulo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. De conformidad con la mencionada norma y el articulo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en

los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas.

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones.

Ó

La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad.

Con base en lo anterior en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.2. y atendiendo al objeto de la contratación se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones.

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	10
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del icbf	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	10
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

8.1. OFERTA ECONOMICA (59,5 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de contratación se estableció a precios unitarios, el PRECIO UNITARIO de cada uno de los ítems a contratar incluye el valor del A.I.U. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es de referencia (cuyos topes debe respetar el proponente). Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudio publicados por la entidad, es deber de los proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma para allegar observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

El valor ofertado por el proponente debe respetar los topes establecidos por la entidad, so pena de rechazo de la oferta. En los topes señalados, se encuentra establecido el A.I.U. y el IVA sobre utilidad; por lo cual, en ningún caso la oferta entregada por el proponente puede superar estos topes, y se reitera que el valor total del contrato incluye A.I.U. e impuestos, tasas y contribuciones aplicables.

8.1.1. A.I.U.

El proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato. Este debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el A.I.U. en porcentaje y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje. El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido por la entidad en presupuesto oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad.

8.1.2. CORRECCIONES ARITMETICAS.

La entidad solo efectuara correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignara el puntaje de conformidad con el proceso aquí descrito.

8.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8.1.4. DETERMINACION DEL METODO PARA LA PONDERACION DE LA OFERTA ECONOMICA.

La entidad seleccionara el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, de experiencia y técnico.

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomara los centavos de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web).

Para efectos de la evaluación económica, cuando alguna de las ofertas se presente en moneda diferente al peso colombiano, la Entidad aplicará la Tasa Representativa del Mercado (TRM) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente al día hábil siguiente al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de presentarse circunstancias excepcionales que impidan realizar la evaluación en la fecha inicialmente prevista (fuerza mayor, fallas logísticas u otras causas debidamente justificadas y registradas), la entidad aplicará igualmente la TRM correspondiente al día hábil siguiente al cierre del plazo para presentar ofertas, sin modificar el método ni los criterios establecidos previamente.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO.

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignara el puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente formula:

$$Puntaje = [1 - |(Me - V_i)/Me| * Puntajemáximo]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [1 - |(V_M e - V_i)/V_M e| * Puntaje máximo]$$

Donde:

$V_M e$: Es el valor de la propuesta económica valida inmediatamente por debajo de la mediana.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MEDIA GEOMETRICA.

Para calcular la media geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V1: es el valor de una propuesta habilitada.

Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

N: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje máximo * \left(1 - (|MG - V_i|/MG)\right)$$

MEDIA ARITMETICA BAJA.

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta valida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta valida más baja.

$\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas validas.

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$:Es la media aritmética baja.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MENOR VALOR.

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para la calificación de menor valor.

$$V_m in = Mínimo(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

M: Es el número total de propuestas económicas validas recibidas por la Entidad.

Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta valida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = (Puntajemáximo * V_m in)/V_i$$

Donde:

Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta valida más baja.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

8.1.5. FACTOR DE CALIDAD.

La entidad asignará (10 PUNTOS), al proponente que presente un plan de calidad específico para el proyecto con su propuesta, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

Plan de calidad: El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente debe presentar y elaborar el plan de calidad, para lo cual debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral. Quien elabore dicho plan de calidad será un profesional en el área de la ingeniería con mínimos 5 años de experiencia desde la expedición de la tarjeta profesional, con posgrado en gestión de calidad y/o gestión integrada QHSE., para lo cual debe aportar las certificaciones de estudio y experiencia requeridas

8.1.6. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TECNICO AMBIENTAL AGREGADO.

Con el propósito de incentivar prácticas responsables con el medio ambiente y la sostenibilidad, la Entidad asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos al proponente que se comprometa voluntariamente a implementar acciones concretas de sostenibilidad técnica y ambiental durante la ejecución del contrato, de conformidad con el objeto contractual y el contexto urbano del proyecto.

Estas acciones deberán ser descritas y asumidas mediante el formato de sostenibilidad técnica y ambiental dispuesto para tal fin, el cual deberá entregarse con la propuesta. Los proponentes que no presenten dicho formato no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las acciones susceptibles de evaluación dentro de este factor incluyen, entre otras:

- Disposición adecuada de residuos generados durante la obra, en coordinación con gestores autorizados.
- Uso de materiales certificados como sostenibles o de bajo impacto ambiental (PVC reciclado, madera certificada, etc.).
- Ahorro energético en la instalación de sistemas eléctricos (uso de luminarias LED u otras tecnologías eficientes).
- Estrategias para mitigar la generación de polvo y ruido durante la ejecución.
- Implementación de un plan de reducción de desperdicios de obra.

Estas medidas serán por cuenta y riesgo del proponente y, una vez ofrecidas, se entenderán incorporadas como obligaciones contractuales, por lo que su cumplimiento será objeto de verificación por parte del supervisor designado.

El incumplimiento de estos compromisos por parte del contratista podrá dar lugar a la imposición de multas o sanciones, conforme a lo estipulado en el contrato y la normatividad vigente.

8.1.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

De conformidad con el articulo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 1 del Decreto 680 de 2021, "*un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso de contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda*".

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestara con el diligenciamiento de la opción 3 del formato – promoción de servicios nacionales o con trato nacional. En caso de que no se diligencia la opción 3 del formato en mención, la entidad estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL (20 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que, el Articulo 2.2.1.2.4.2.9. -Puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios. Señala que "*en aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgara el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentara este análisis y dejara constancia en los documentos del proceso*".

Por lo cual, con el fin de determinar la regla de asignación de puntaje para la promoción de industria nacional en el presente proceso de contratación, la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA- CUNDINAMARCA recurrió al siguiente procedimiento:

Se calculo el valor parcial de cada uno de los bienes requeridos individualmente considerados, multiplicando el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.
Se calculo el valor total realizando la sumatoria de los valores parciales de los bienes requeridos en el proyecto.
Se determino el porcentaje de participación de cada bien respecto del valor total.

DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO TANQUE (INCLUYE C	un	12	$ 404.979,00	4859748,00	2,69%
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO PVC 10mm BLANC	m2	47 71	$ 85.638,00	4085788,98	2,26%
MARCO PUERTA Y ENCHAPE TABLA CHAPA x 0 25 M	un	12	$ 392.011,00	4704132,00	2,61%
SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE	un	12	$ 203.991,00	2447892,00	1,36%
DESMONTE APARATOS SANITARIOS (INCLUYE LAVAMANOS Y	un	28	$ 35.121,00	983388,00	0,54%
ESPEJO BISELADO INCOLORO 4 MM	m2	8	$ 98.136,00	785088,00	0,44%
DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO	m2	117 89	$ 15.566,00	1835075,74	1,02%
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO PVC 10mm BLANC	m2	78 18	$ 85.638,00	6695178,84	3,71%
MARCO PUERTA Y ENCHAPE TABLA CHAPA x 0 25 M	un	9	$ 392.011,00	3528099,00	1,96%
Estructura de soporte para cielo raso en tubo rectangular de 150x5	ml	70	$ 250.000,00	17500000,00	9,70%
Estructura de soporte para cielo raso en tubo rectangular de 150x5	ml	60	$ 250.000,00	15000000,00	8,31%
MURO DRYWALL DOBLE CARA 0 12 M	m2	58 92	$ 134.005,00	7895574,60	4,38%
DESMONTE DE MUROS SECOS	m2	24 55	$ 26.941,00	661401,55	0,37%
CUBIERTA EN POLICARBONATO ALVEOLAR	m2	73 62	$ 620.185,00	45782056,70	25,37%
DOMO TERMOFORMADO PARA CUBIERTA 60 X 60	m2	91 25	$ 451.905,00	41236331,25	22,85%
DESMONTE DE CUBIERTAS (TERMOACUSTICA)	m2	175 67	$ 19.068,00	3349675,56	1,86%
BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	ml	30	$ 50.225,00	1506750,00	0,84%
RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE	m3	1.7	$ 12.143,00	20643,10	0,01%
SALIDA LAMPARA TOMA PVC COMPLETA	un	26	$ 78 454 00	2039804,00	1,13%
DESMONTE DE MARCOS Y PUERTAS	un	9	$ 21.550	193950,00	0,11%
RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE	m3	3,68	$ 12.143,00	44686,24	0,02%
DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERIA 0 25 M	m2	3,58	$ 30.598,00	109540,84	0,06%
CERAMICA PISO TRAFICO 5 CALIDAD PRIMERA	m2	0,9	$ 89.933,00	80939,70	0,04%
ALQUILER DE ANDAMIO CERTIFICADO	hr	48	$ 138.516,00	6648768,00	3,68%
CANAL PVC ALMAZONAS	ml	66,4	$ 115.818,00	7690315,20	4,26%
ANDAMIO SECCION ESTRUTURA EFECTIVA (1MT) 120X 20	hr	60	$ 2.885,75	173145,00	0,10%
PINTURA PARA TUBERIA RED DE INCENDIOS CON DIAMETRO	ml	70	$ 8.396,00	587720,00	0,33%
				180445692,30	100,00%

Posteriormente, se determinó el porcentaje acumulado entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior, se realizó organizando los ítems de mayor porcentaje de participación a menor y se procedió a realizar la sumatoria en el mismo orden para determinar el siguiente punto.

Luego, tal como lo expone la Guía para aplicar el apoyo o promoción a la industria nacional en procesos regidos por documentos tipo, de acuerdo con el Decreto 680 de 2021, se procedió a identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado sume el ochenta por ciento (80%) o el valor que más se le aproxime a la baja.

DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACION		
SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO TANQUE (INCLUYE C	un	12	$ 404.979,00	4859748,00	2,69%	25,37%	25,37%
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO PVC 10mm BLANC	m2	47 71	$ 85.638,00	4085788,98	2,26%	22,85%	48,22%
MARCO PUERTA Y ENCHAPE TABLA CHAPA x 0 25 M	un	12	$ 392.011,00	4704132,00	2,61%	9,70%	57,92%
SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE	un	12	$ 203.991,00	2447892,00	1,36%	8,31%	66,24%
DESMONTE APARATOS SANITARIOS (INCLUYE LAVAMANOS Y	un	28	$ 35.121,00	983388,00	0,54%	4,38%	70,61%
ESPEJO BISELADO INCOLORO 4 MM	m2	8	$ 98.136,00	785088,00	0,44%	4,26%	74,87%
DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO	m2	117 89	$ 15.566,00	1835075,74	1,02%	3,71%	78,58%
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO PVC 10mm BLANC	m2	78 18	$ 85.638,00	6695178,84	3,71%	3,68%	82,27%
MARCO PUERTA Y ENCHAPE TABLA CHAPA x 0 25 M	un	9	$ 392.011,00	3528099,00	1,96%	2,69%	84,96%
Estructura de soporte para cielo raso en tubo rectangular de 150x5	ml	70	$ 250.000,00	17500000,00	9,70%	2,61%	87,57%
Estructura de soporte para cielo raso en tubo rectangular de 150x5	ml	60	$ 250.000,00	15000000,00	8,31%	2,26%	89,83%
MURO DRYWALL DOBLE CARA 0 12 M	m2	58 92	$ 134.005,00	7895574,60	4,38%	1,96%	91,79%
DESMONTE DE MUROS SECOS	m2	24 55	$ 26.941,00	661401,55	0,37%	1,86%	93,64%
CUBIERTA EN POLICARBONATO ALVEOLAR	m2	73 62	$ 620.185,00	45782056,70	25,37%	1,36%	95,00%
DOMO TERMOFORMADO PARA CUBIERTA 60 X 60	m2	91 25	$ 451.905,00	41236331,25	22,85%	1,13%	96,13%
DESMONTE DE CUBIERTAS (TERMOACUSTICA)	m2	175 67	$ 19.068,00	3349675,56	1,86%	1,02%	97,15%
BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	ml	30	$ 50.225,00	1506750,00	0,84%	0,84%	97,98%
RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE	m3	1.7	$ 12.143,00	20643,10	0,01%	0,54%	98,53%
SALIDA LAMPARA TOMA PVC COMPLETA	un	26	$ 78 454 00	2039804,00	1,13%	0,44%	98,96%
DESMONTE DE MARCOS Y PUERTAS	un	9	$ 21.550	193950,00	0,11%	0,37%	99,33%
RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE	m3	3,68	$ 12.143,00	44686,24	0,02%	0,33%	99,65%
DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERIA 0 25 M	m2	3,58	$ 30.598,00	109540,84	0,06%	0,11%	99,76%
CERAMICA PISO TRAFICO 5 CALIDAD PRIMERA	m2	0,9	$ 89.933,00	80939,70	0,04%	0,10%	99,86%
ALQUILER DE ANDAMIO CERTIFICADO	hr	48	$ 138.516,00	6648768,00	3,68%	0,06%	99,92%
CANAL PVC ALMAZONAS	ml	66,4	$ 115.818,00	7690315,20	4,26%	0,04%	99,96%
ANDAMIO SECCION ESTRUTURA EFECTIVA (1MT) 120X 20	hr	60	$ 2.885,75	173145,00	0,10%	0,02%	99,99%
PINTURA PARA TUBERIA RED DE INCENDIOS CON DIAMETRO	ml	70	$ 8.396,00	587720,00	0,33%	0,01%	100,00%
				180445692,30	100,00%		

Posteriormente, la Guía mencionada indica que, con relación a los elementos y/o insumos que cumplan la condición anterior, se debe calcula el porcentaje de participación promedio:

PROMEDIO DE PARTICIPACION
11,23%

Por lo cual, y siguiendo lo contemplado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, "*los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior*".

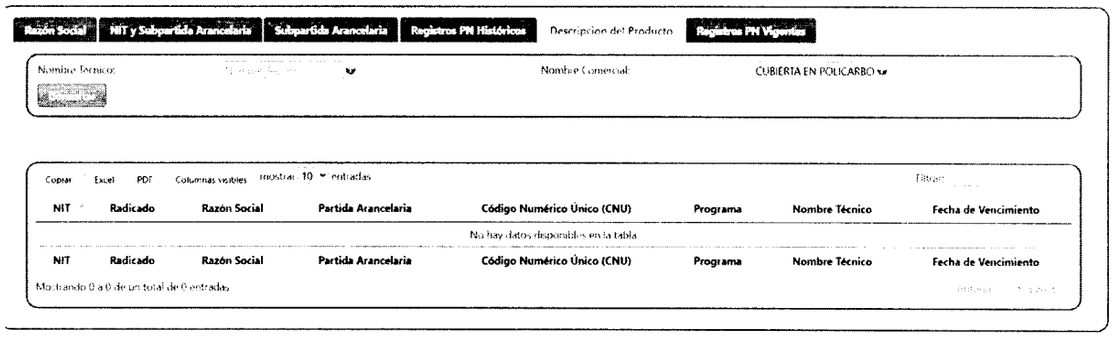
Bienes relevantes							
13 CUBIERTA EN POLICARBONATO ALVEOLAR	m2	7382	$ 620.185,00	45782056,70	25,37%	1,36%	95,00%
14 DOMO TERMOFORMADO PARA CUBIERTA 60 X 60	m2	9125	$ 451.905,00	41236331,25	22,85%	1,13%	96,13%

En consecuencia, los bienes relevantes para el presente proceso de contratación son los señalados en el cuadro anterior.

Dicho esto, la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA- CUNDINAMARCA, procedió a verificar el listado de Registro de Productores y Bienes Nacionales administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el fin de determinar si alguno de los bienes relevantes se encuentra incluido allí.

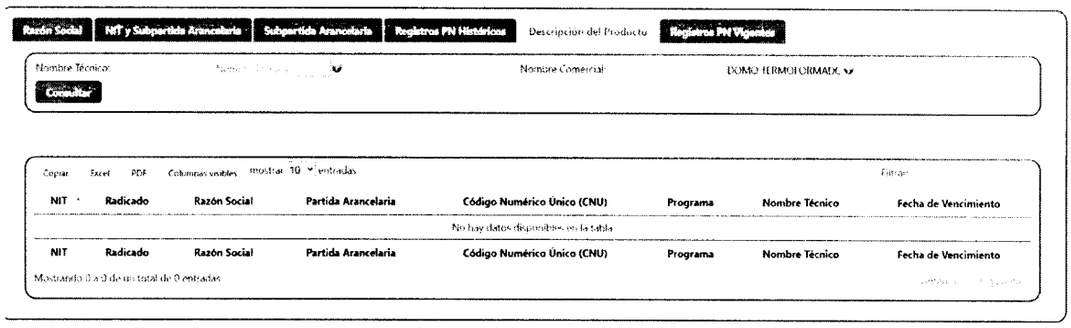
LA CUBIERTA EN POLICARBONATO ALVEOLAR:
https://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



EL DOMO TERMOFORMADO PARA CUBIERTA 60 X 60:
https://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



De conformidad con la Consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el diecinueve (19) de mayo de 2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto contractual no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional (20 puntos) a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de al menos el ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato**.

En el caso de proponentes plurales, todos, varios o cualquiera podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de servicios nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja de puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del Formato dispuesto por la entidad para tal fin, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
Persona natural colombiana: La cedula de ciudadanía del proponente.
Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de servicios nacionales o con trato nacional solo deberá presentar el Formato 9A- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencia la opción 3 del formato 9A- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de trato nacional, en los términos del articulo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 PUNTOS).

La Entidad Estatal asignara cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a trato nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

8.1.8. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF (0.25 puntos)

Se asignarán 0.25 puntos a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

FORMA DE ACREDITACIÓN:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores

8.1.9. INCENTIVO MIPYMES, DECRETO 1860 DE 2022 (0,25 PUNTOS).

Se asignará el puntaje al proponente que acredite la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el proponente entregará copia del certificado del RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el proponente debió subsanar la entrega del RUP, esta será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

8.1.10. REDUCCION DE PUNTOS POR MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectara a los consorcios y a las uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección III Garantías, Subsección I, articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Soacha — Secretaría General considera pertinente la constitución de las garantías que a continuación se describen:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	**10% del** valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y 6 meses más hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	**5%** del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y 3 años más.
Estabilidad y calidad de las obras	**30%** del valor del contrato.	Por cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra por parte de la Entidad Estatal.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes instalados	**10%** del valor correspondiente al suministro e instalación de los elementos que hagan parte del objeto del contrato.	Por un (1) año contado a partir de la fecha de entrega e instalación de los elementos, de conformidad con lo estipulado contractualmente
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, no debe ser inferior a **Doscientos (200 SMMLV)** salarios mínimos mensuales legales vigentes.	La vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

10. CONDICIONES ADICIONALES.

Las condiciones contractuales relacionadas con cláusulas de incumplimiento, sanciones, cláusula penal, cesiones, adiciones, modificaciones, impuestos, liquidación y solución de controversias, serán establecidas en el respectivo Pliego de Condiciones y en la minuta contractual, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente: Una vez analizado el proceso de selección, y el presupuesto oficial estimado, el mismo se encuentra dentro de algunas las excepciones señaladas en los acuerdos comerciales internacionales ratificados por Colombia de acuerdo con la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales. Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Para determinar la aplicabilidad del acuerdo comercial, el Municipio de El Águila debe revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos, los cuales de forma general incluyen: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar. Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos.

ACUERDO	PAÍS	ENTIDADES DE NIVEL MUNICIPAL INCLUIDAS	PRESPUESTO DEL CONTRATO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	N/A	N/A	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Estados EALC (EFTA - SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos Mexicanos		N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Israel		SI	NO	NO	NO

12. ANEXOS.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Documento de Matriz de Riesgos.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

13. RESPONSABLES.

CARLOS ANDRÉS TOBÓN ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL

CARLOS ANDRÉS TOBÓN ESCOBAR
SECRETARIO DE CULTURA (E)

Proyectó aspectos jurídicos: Melissa Estrada Osorio - Abogada- Secretaría General
Proyectó aspectos técnicos: Diego Iván Cortes Ramírez- Arquitecto- Secretaría General
Proyecto aspectos técnicos: Cesar Armando Israel Sánchez- Arquitecto- Secretaría de Cultura y Turismo
Reviso aspectos técnicos: Wbeymar Julián Prada Leal- Director de Recursos Físicos y Gestión Documental
Revisó aspectos presupuestales - J. Bibiana Beltrán – Profesional financiera- Secretaría General
Revisó: Edisson Steven Párraga Ardila – Abogado especializado – Secretaría Jurídica
Revisó: Erick Johany Galeano Basabe- Abogado especializado – Secretaría Jurídica